

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS



**EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN REPRODUCTIVA COMO
DERECHO FUNDAMENTAL DE LA MUJER**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

MOLINA SILVA, MARÍA LUISA

POLANCO MARTÍNEZ, GLORIA MARISOL

ZACARÍAS PINEDA, JOSUÉ DANIEL

DOCENTE ASESOR

MASTER. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO DE 2020

TRIBUNAL CALIFICADOR

Dra. Sandra Carolina Rendón Rivera.
PRESIDENTE

Lic. Dany Obed Portillo.
SECRETARIO

Msc. Alejandro Bicmar Cubías Ramírez.
VOCAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias Alvarado.
RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcunaga López.
VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval.
SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín.
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata.
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco.
VICEDECANO

Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo.
SECRETARIA

Msc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta.
DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS
JURÍDICAS

Licda. Diana del Carmen Merino de Sorto.
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE
GRADUACIÓN

Licda. María Magdalena Morales.
COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA
DE CIENCIAS JURÍDICAS

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios todo poderoso por haberme permitido realizar un proyecto más de mi vida, por brindarme la fortaleza que necesité para seguir adelante, por hacerme enfrentar mis miedos y siempre en su nombre salir victoriosa.

A mi madre por su apoyo y amor incondicional, por sus consejos y reprimendas.

A mi novio por su apoyo moral y económico, por el estímulo a seguir adelante, por su comprensión y paciencia.

A todos aquellos que aportaron su granito de arena y estuvieron ahí cuando mi cuerpo me pidió rendirse.

¡Muchas gracias!

GLORIA MARISOL POLANCO MARTÍNEZ.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios todopoderoso por haberme permitido culminar esta meta.

A mis padres que en paz descansen por haber confiado en mi capacidad y haber puesto los medios para mi estudio.

A mi hijo por ser fuerte y contagiarme su fortaleza. A mi familia especialmente a mi tío.

A mi amiga y compañera de carrera por siempre haberme dado la mano y no dejarme atrás.

A mis amigas de toda la vida por haberme animado y apoyado a terminar la carrera.

MARÍA LUISA MOLINA SILVA.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de graduación está dedicado, en primer lugar, a quien logró que fuese la falla de las teorías económicas, sociales y psicológicas.

En segundo lugar, a todas aquellas personas que han hecho posible mis estudios superiores, especialmente a mi madre por brindarme su apoyo incondicional y animarme a estudiar la carrera.

A mi tío y sus hijos que compartieron su hogar conmigo y al Msc. Alejandro Bicmar Cubías Ramírez, por su dedicación y esfuerzo en la orientación de este trabajo. ¡Muchas Gracias!

JOSUÉ DANIEL ZACARÍAS PINEDA.

ÍNDICE

Pág.

RESUMEN	I
LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	II
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I	1
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER Y EL HOMBRE	1
1. Desarrollo de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer desde la comunidad primitiva	1
1.1. Estadios de salvajismo y barbarie	2
1.2. Del matriarcado al patriarcado	3
1.3. La subordinación de la mujer en Grecia	5
1.3.1. El matrimonio visto como un traspaso de derecho de tutela hacia la mujer	6
1.4. La mujer y su estatus social en Roma	7
1.4.1. La organización de la familia en Roma	8
1.4.2. La maternidad y educación de los hijos	8
1.5. La situación de la mujer en la Edad Media	10
1.5.1. La figura de las brujas como mujeres libres, pensadoras e independientes, luchadoras perseguidas	11
1.5.2. Transición del feudalismo al capitalismo	11
1.6. La lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres en la Edad Contemporánea	12
1.6.1. La participación de la mujer en la Revolución Francesa y cambios que surgieron en la lucha por sus derechos	12
1.7. Papel de las mujeres en la Revolución francesa	13
1.8. Las demandas de las mujeres en defensa de sus derechos de igualdad	14

1.8.1. El fin de la Revolución Francesa	16
1.8.2. Después de la Revolución francesa comienzos del siglo XIX, el Código napoleónico en 1804, un retroceso del feminismo ilustrativo	17
1.9. El sufragismo de mujeres como logro para incidir en la igualdad de género	18
1.10. El feminismo radical norteamericano que se desarrolló entre los años 1967 y 1975 inició de la tercera ola del feminismo	19
1.11. Vulneración de derechos sexuales y reproductivos por las prácticas culturales de los Estados asiáticos y africanos	20
1.12. El tratamiento de la mutilación genital femenina por la comunidad internacional	21
1.13. Surgimientos de las conferencias a favor de los derechos reproductivos y sexuales de la mujer	23
1.14. Lucha por una atribución igualitaria de los derechos fundamentales a la mujer en la República de El Salvador	24
1.15. Creación de la Secretaria Nacional de la Familia, ahora Secretaría de Inclusión Social	27
1.16. Creación de la Política Nacional de la Mujer 1997, como instrumento de validación y eficacia de los derechos reproductivos	29
1.17. Surgimiento del derecho a la autodeterminación reproductiva en El Salvador	30
1.18. Leyes que surgen en respuesta de los grupos de presión conformados por mujeres en la república de El Salvador	31
1.18.1. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres	32
1.18.2. La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres de El Salvador (LIE)	33
1.18.2.1. Análisis de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar	33

1.18.3. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)	34
CAPITULO II	
MARCO DOCTRINARIO DE LOS DERECHOS SEXUALES EN RELACIÓN A LA AUTODETERMINACIÓN REPRODUCTIVA DE LA MUJER	36
2. Importancia del derecho a la autodeterminación reproductiva en atención a la mujer	36
2.1. Identificación de las generaciones de los derechos humanos en la autodeterminación reproductiva de la mujer	37
2.2. Generaciones de los derechos humanos	38
2.2.1. Derechos de primera generación	38
2.2.2. Derechos de segunda generación	38
2.2.3. Derechos de tercera generación y su relación con la autode- terminación reproductiva	39
2.2.3.1. Carácter difuso de la tercera generación	40
2.3. La autodeterminación reproductiva perteneciente al catálogo indeterminado de la tercera generación de derechos	41
2.4. El derecho al libre desarrollo de la personalidad y su relación con la autodeterminación reproductiva de la mujer	42
2.5. Derechos reproductivos y el contenido de la autodeterminación reproductiva como derecho individualizado	43
2.6. Contenido de la autodeterminación reproductiva como parte de los derechos reproductivos	44
2.6.1. Concepto doctrinario de derechos reproductivos	45
2.7. Concepto de salud y autodeterminación reproductiva	46
2.7.1. Salud reproductiva	46
2.7.2. Contenido, concepto y principio de autodeterminación repro- ductiva	47
2.7.2.1. Concepto de autodeterminación reproductiva	47

2.7.3. Autodeterminación reproductiva como principio	48
2.7.3.1. Intimidad e integridad física	49
2.7.3.2. Planificar la propia familia	50
2.7.3.3. Libre de todas las formas de violencia y coerción	51
2.7.3.4. Derecho a la vida	51
2.8. Biótica como disciplina relacionada a la autodeterminación reproductiva	52
2.9. Principios bioéticos que componen a la autodeterminación reproductiva	53
2.9.1. Principio de autonomía	53
2.9.2. Principio de libre elección	53
2.9.3. Principio de consentimiento informado	54
2.10. El aborto como parte de la autodeterminación reproductiva y su adaptación al sistema jurídico salvadoreño.	54
2.10.1. El aborto y sus causas	54
2.10.2. El aborto directo e indirecto	55
2.10.3. La autodeterminación reproductiva y el aborto en El Salvador	56
INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE PROTECCIÓN A LA AUTODETERMINACIÓN DEL DERECHO SEXUAL Y REPRODUCTIVO	58
3. Legislación nacional, análisis de la Constitución respecto a la existencia del derecho a la autodeterminación reproductiva dentro de los derechos a la salud	58
3.1. Análisis del art. 2 y 23 de Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres	61
3.2. Análisis del art. 26 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres	62
3.3. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.	63

3.4. Instrumentos jurídicos internacionales de protección de la autodeterminación al derecho sexual y reproductivo	64
3.4.1. La autodeterminación reproductiva bajo el régimen internacional de protección de los derechos de la mujer	64
3.5. Conferencias que dan origen a la noción de los derechos reproductivos	65
3.5.1. Conferencia sobre Derechos Humanos de Teherán de 1968	65
3.5.2. Conferencia de Población de Bucarest, 1974	67
3.6. Las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, conocido como el decenio de la mujer 1975-1995	68
3.6.1. La autodeterminación reproductiva positiva en derecho internacional en el decenio de la mujer	69
3.6.2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDICM)	72
3.6.3. La Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos 1993	73
3.6.4. Finalidad de la Conferencia Internacional de sobre Población y Desarrollo de 1994 El Cairo	75
3.7. Instrumentos de políticas públicas para garantizar los derechos de las mujeres salvadoreñas	77
3.7.1. Política Nacional de la Mujer	77
3.7.2. La política de salud sexual y reproductiva San Salvador, 9 de agosto de 2012	77
3.8. Análisis del Caso de Beatriz en El Salvador. Sentencia de Amparo 310-23013	80
3.9. Sentencia de la corte interamericana de derechos humanos de 30 de noviembre de 2016 (caso I.V vs. Bolivia)	82
3.10. Pasos para presentar solicitud ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	83

CONCLUSIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	87

RESUMEN

Con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres aparece la noción de investigar dichos derechos, y así verificar el control que ejerce el gobierno sobre la mujer a partir de sus actuaciones u omisiones tanto en el plano legal como social.

Los instrumentos internacionales, las garantías constitucionales y legales que corresponden a los derechos sexuales y reproductivos, impulsan y protegen estos derechos. Sin embargo, pese a que encuentran un respaldo inminente no son respetados y puestos en práctica de manera correcta, por el contrario, son restringidos desde una perspectiva ancestral, que está presente en las acciones de las instituciones de salud.

La autodeterminación reproductiva es un derecho humano legítimo desde que se firmaron los convenios internacionales de primera y segunda generación, lo cual los vuelve jurídicamente vinculables, por lo que es deber del Estado procurarlos y protegerlos. No obstante, debido a las políticas actuales con fundamentos patriarcales, estos derechos se han visto limitados, ocasionando afectaciones a las mujeres que necesitan accionarlos.

El problema radica en que en El Salvador este derecho ha sido vulnerado, pese a ser reconocido y estar implícitamente plasmado en la Constitución salvadoreña, lo que los vuelve efectivos sobre cualquier otra ley y/o convenio. Desde luego cada país ha ido evolucionado según su situación respecto a estos derechos y luchando por mejoras a la situación de la mujer.

Para el caso, en el año 2016, se implementaron métodos de información y educación sobre planificación familiar a fin de reducir la tasa de mortandad en niñas y adolescentes, pues en 2015 se reportó un total de 13,146 niñas entre 10 y 17 años que se inscribieron en control prenatal, de las cuales el 11%, es decir 1 de cada 9, tenía 14 años o menos. Datos alarmantes, ya que la vida de una menor está en riesgo y, por otra parte, la legislación salvadoreña establece que toda relación sexual con una menor de 14 años es un delito, lo cual la convierte en una problemática que demanda urgente atención.

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

Abreviaturas

- Art. Artículo.
Cn. Constitución.
Cp. Código Penal.
Msc. Máster.
Núm. Número.

Siglas

CETFDCEM	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CIPD	Conferencia Internacional de Población y Desarrollo.
DUDH	Declaración Universal De Derechos Humanos.
FESAL	El Salvador Encuesta Nacional de Salud Familiar.
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
MINSAL	Ministerio de Salud de El Salvador.
MGF	Mutilación Genital Femenina.
ONM	Organización Nacional de la Mujer.
ONU	Organización De Naciones Unidas.
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
SSR	Salud Sexual Reproductiva.
PAM	Plataforma de Acción de la Mujer.
PMA	Programa Mundial De Alimentos.
SIS	Secretaria de Inclusión Social.
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.

INTRODUCCIÓN

La salud sexual y reproductiva puede definirse como el estado de bienestar físico, mental y social de la población en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción, lo cual incluye la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, entre otros, a un embarazo no deseado, por lo tanto más allá de la reproducción se debe incorporar una visión integral de salud sexual y reproductiva que defina el marco ético de los derechos humanos y las desigualdades de género, que iniciaron en la época del patriarcado, mientras que las violaciones a estos derechos comenzaron en el matriarcado.

Por esta razón, se vuelve fundamental conocer cuál ha sido la evolución histórica de la violencia contra las mujeres, sus inicios, la constante lucha por el reconocimiento de sus derechos y los retrocesos que ha tenido a lo largo del tiempo. Además, es importante comprender el proceso que ha llevado al país a una atribución igualitaria de los derechos, dando paso a la formulación de la Política Nacional de la Mujer y posteriormente al reconocimiento de los derechos reproductivos en El Salvador, contenidos son explicados a profundidad en el capítulo uno.

Sin embargo, no se debe dejar de lado el marco doctrinario de los derechos sexuales y reproductivos, pues es necesario entender y saber cuáles son las generaciones de los Derechos Humanos y en cuál de ellos se contempla la autodeterminación reproductiva, así como su relación socioeconómica y política. Debido a la naturaleza de estos derechos, es imposible no estudiar la íntima relación que existe con el aborto y su incorporación al sistema jurídico salvadoreño.

Es bien conocido que los derechos sexuales y reproductivos surgen de una necesidad, en este caso se busca que la salud sexual y reproductiva se

garantice, de manera plena, a toda la sociedad y sobre todo a las mujeres, pues precisamente ellas junto a los jóvenes son los más afectados por no existir una verdadera protección para estos derechos.

En el mundo mueren a diario mujeres adultas jóvenes y adolescentes a causa de una ineficacia de los derechos sexuales y reproductivos, muchas de las cuales pudieron haberse evitado fácilmente y El Salvador no es la excepción a esta realidad, ya que según estudios la primera relación sexual premarital es del 21.8% en las mujeres menores de 15 años de edad y asciende al 68.9% en las de 15 a 19 años (FESAL 2008). Estas estadísticas dan la pauta para establecer que la no prevención de embarazos por la falta de un fomento en salud sexual reproductiva y la falta de efectividad de exigirlos como derechos, facilita la construcción de una sociedad encaminada a la violencia de pareja por género y de edad.

Teniendo el contexto histórico y la base teórica, se plasman en el capítulo III las conferencias e instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres y se puntualiza en la protección de los derechos sexuales y reproductivos, específicamente en la autodeterminación reproductiva de la mujer.

Por supuesto, se exponen las leyes que protegen a las mujeres en el país: Ley Contra la Violencia Intrafamiliar; Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, y además se analiza la sentencia de amparo 749-2014 que recoge y explica la autodeterminación reproductiva de la mujer y cómo se debe de interpretar en el sistema jurídico salvadoreño.

CAPÍTULO I

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER Y EL HOMBRE

Las diferentes etapas de evolución de los derechos de la mujer en la historia, desde la época más antigua hasta la actualidad, mostrando como estos derechos reproductivos han ido evolucionando a favor no solo de las mujeres, sino también de los hombres; siendo amparado por instrumentos internacionales y nacionales que han demostrado ser un logro para el reconocimiento de estos derechos.

1. Desarrollo de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer desde la comunidad primitiva

En diferentes períodos de la historia se registran organizaciones sociales y políticas, la variedad de modalidades que fueron establecidas por las diferentes maneras en que las y los individuos se relacionaban con las principales actividades reproductivas. Dependiendo de los niveles de participación marcados por la división sexual del trabajo, las sociedades nombraban las formas de unión entre hombres y mujeres.

Las épocas prehistóricas e históricas registran la existencia de los diversos estadios y niveles de vinculación existentes entre hombres y mujeres; en los que podrá apreciarse como la sociedad misma ha negado la dignidad como atributo también inherente a las mujeres y se les ha tratado como objetos sexuales, sociales y legales; constantemente se repite que sus derechos han

sido definidos en función de subordinación al hombre, la maternidad y la reproducción biológica-social y cultural¹.

1.1. Estadios de salvajismo y barbarie

En el salvajismo empezaron relaciones gregarias instintivas, en las que se dan formas de agrupación entre los mismos; estas relaciones de promiscuidad fueron el resultado de que los hombres y las mujeres se pertenecieran por igual; en este momento no existía la noción de unión con el afán de crear sentimientos afectivos permanentes, sino que tenía como propósito exclusivamente la protección y supervivencia del grupo en el que no se reconocían patrones o parentesco alguno². La reproducción fue el resultado fisiológico que requería la multiplicación del grupo identificando a las mujeres como procreadoras y dadoras de vida vinculadas a la naturaleza, y a toda la descendencia y grupo social³.

Los individuos se asentaban en lugares donde se detectaba la abundancia de frutos y raíces que les brindaba la supervivencia; es decir, que en el grupo todos eran recolectores de éstos alimentos, posteriormente se introduce una nueva característica cuando se descubren alimentos como el pescado, crustáceos y moluscos, diversificando así las actividades del grupo. Se fabrican los primeros instrumentos de trabajo como el mazo y la lanza; es de destacar que en esta etapa las mujeres se incorporaban al proceso productivo

¹Ana Labañino Castillo et al., "Situación social y el estilo de vida de la mujer a través de la historia", revista cubana de tecnología de la salud, n° 3 (2012): 15.

²Federico Engels. "El Origen de la familia, la Propiedad Privada y el Estado", 4° edición (octubre de 1884), 2-3.

³ Ibíd. 4

desempeñando actividades económicas, lo que permitiría proveer al grupo por igual⁴.

En el segundo estadio fue el llamado barbarie, en él, la mujer es apartada del trabajo porque ya es reconocido como pesado y fuerte para ella y es dedicada simplemente a la reproducción, a pesar de su buen aporte en la agricultura; sufre por ende la discriminación del hombre. Es en esta etapa donde se dan las premisas de la división del trabajo entre el hombre y la mujer⁵.

Conforme se fue extendiendo el trabajo y aumentando la producción, la mujer fue progresivamente relegada a desempeñar únicamente sus roles reproductivos; tal disposición es tomada en base a la interpretación de las características biológicas y específicas del género femenino, en el que la mujer comienza a asumir su doble jornada ya que tenía que desempeñar el trabajo que la reproducción del género humano implica y el que la agricultura demanda; esta visión del mundo se fue configurando y arraigando más conforme a la división entre los individuos se hacía más evidente⁶.

1.2. Del matriarcado al patriarcado

Es necesario conocer como la mujer a través de la historia ha desempeñado un papel determinante en la familia, es por ello que en la Prehistoria durante miles de años los núcleos de población se agruparon ante todo alrededor de

⁴Aleksándra Mijálovna kollontai, *La mujer en el desarrollo social*, situación de la mujer en el primitivo comunismo, (editorial Guadarrama, Barcelona, 1976), 99. la mujer no conocía ni la dependencia social ni la opresión, la humanidad no sabía nada de clases, explotación del trabajo o propiedad privada.

⁵ Labañino, "situación social y el estilo de vida de la mujer", 13.

⁶ ibíd.

las madres, pues las mujeres por su condición cultivaban con sus hijos los campos constituyendo, por tanto un rol indispensable dentro la vida social⁷.

Es sobre todo la madre la que aparece esencialmente como fuente de toda vida, de un modo particular es en esa época en que la unión matrimonial no existía de modo estable. Se tenía la creencia arcaica de que la mujer sola procreaba al nuevo ser, por que la reproducción era única y exclusiva de la mujer y en ella no intervenía el hombre, por lo que entre la madre y los hijos existían lazos muy fuertes, mientras no existía vinculación entre la mujer y el hombre ni vínculos entre padre e hijos. La razón principal estaría basada en el hecho que el varón desconocía ser padre de sus hijos, es por ello que se parte del supuesto que fue la incertidumbre de la paternidad lo único que determinó la fase matriarcal⁸.

Con el desarrollo de la domesticación animal que llevó al comercio y a la propiedad de los rebaños en manos de los cabezas de familia, los hombres se apropiaron de los excedentes de la ganadería y los convirtieron en propiedad privada. Una vez obtenida esta propiedad privada, los hombres buscaron la manera de asegurarla para sí y sus herederos; institucionalizando la familia monógama. Al controlar la sexualidad femenina mediante la exigencia de una castidad premarital y el establecimiento del doble estándar sexual dentro del matrimonio, los hombres se aseguraron la legitimidad de su descendencia y garantizaron así su interés de propiedad.

Con el desarrollo del Estado, la familia monógama se transformó en la familia patriarcal, en la que el trabajo de la esposa «pasó a ser un servicio privado; la esposa se convirtió en la principal sirvienta, excluida de participar en la

⁷Rosa Rodríguez Herranz, Lucía Serrano Muñoz, “El concepto del matriarcado: una revisión crítica” *Revista sobre Arqueología*, n.6, (2004): 44.

⁸ ibíd.

producción social. *Engels concluía: “La abolición del derecho materno fue la histórica derrota del sexo femenino. El hombre también tomó el mando en la casa; la mujer quedó degradada y reducida a la servidumbre; se convirtió en la esclava de su lujuria y en un mero instrumento de reproducción”*⁹.

Se ha tratado de justificar en la religión, filosofía, ciencia y otras; razones de estas desigualdades que no han sido más que el resultado de una concepción errada del significado de lo humano del por qué la mujer ha padecido de discriminación y por esa razón es que a lo largo del proceso histórico también ha habido mujeres que han tratado de dar un giro a esta cultura de diferenciación¹⁰, lejos de verse como algo natural ha sido un problema cultural desde la antigüedad, viene siendo una herencia patriarcal que nos ha dejado la sociedad hasta la actualidad y aunque que se han visto avances de luchas contra la discriminación de la mujer el hacer valer sus derechos no ha desaparecido totalmente la desigualdad entre hombre y mujer, quienes siempre han sufrido de violencia social¹¹.

1.3. La subordinación de la mujer en Grecia

La civilización griega progreso, entre los siglos XIII y III a.C., en un amplio territorio que abarca la actual Grecia, las islas del Egeo y Asia Menor. Los primeros pobladores se agruparon en “genos” (o conjunto de familias que descendían de un antepasado común) y, hacia el siglo VIII a.C., se organizaron

⁹ Engels. “*El Origen de la familia*,” 22.

¹⁰Maura Yanett Morán Castaneda, “El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El feminicidio, aspectos sociológicos y jurídicos” (Tesis de Maestría, Universidad de El Salvador 2013) ,185.

¹¹Karen Elena Martínez Juárez, y Blanche Nereida Michelle Orellana Hernández, “El deber del Estado de dar cumplimiento a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el ejercicio de los derechos a la salud, educación y trabajo de las mujeres del Municipio de San Salvador”, (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador periodo 2008-2009.), 5-6.

en “*polis*”, o territorio soberano que comprendía una ciudad y las tierras que la rodeaban. La opinión que los antiguos griegos tenían de las mujeres se halla resumida en el relato que de su creación hace Hesíodo, que por alguna razón trato con desprecio a las mujeres en general y no es porque sea un inculto bruto; era un hombre con ideas misóginas hacia la mujer¹².

1.3.1. El matrimonio visto como un traspaso de derecho de tutela hacia la mujer

En la época clásica (siglos VIII a.C. al IV a. C.), el matrimonio era un contrato entre el padre y el esposo, que venía a significar un traspaso del derecho de tutela sobre la mujer. El acto por el que se formalizaba el contrato de entrega de la “dote”, establecía la diferencia entre matrimonio y “concubinato”. La “dote” era la aportación económica, en dinero o en tierras, que debía ser entregada por el padre al esposo al contraer matrimonio una hija; su cantidad debía estar de acuerdo con la situación económica de la familia.

La mujer en la Grecia clásica era un sujeto que no tenía ninguna participación en la vida pública de las polis, su lugar está en el interior de la casa o gineceo, dedicada al cuidado de los hijos, al tejido y las labores del hogar. A pesar de que estudiaban danza, música y gimnasia esto formaba parte de las cualidades que debía desarrollar para complacer al esposo. Se casaban a una

¹²Ruth Estella Gómez Gómez, “La mujer en la Grecia Clásica” (Tesis de grado en Medicina Universidad Ces Medellín Colombia 2009), 59. Entre otro que consideraba a la mujer como un ser inferior esta Aristóteles, filósofo del siglo IV a.C., cuyo pensamiento ejerció una notable influencia posterior, afirmaba que las mujeres son “por naturaleza más débiles y más frías” que los hombres.

edad temprana y su vida conyugal estaba dedicada a la procreación, esto hacía parte de la organización política y social, acordada por los ciudadanos¹³.

1.4. La mujer y su estatus social en Roma

La mujer romana se dedicaba en exclusiva al cuidado de su familia y al mantenimiento de su hogar. Debido a esto, la mujer fue relegada a una posición de subordinación e inferioridad tanto en la familia como en la sociedad. Esta subordinación viene dada por un modelo de mujer ideal impuesto por los hombres en el que éstas estaban dedicadas íntegramente a su casa y a su familia¹⁴.

En el ámbito privado, donde la mujer romana se desenvuelve con normalidad y en el que tiene un mayor reconocimiento estaba sometida al *páter familias*¹⁵, es decir, la figura que tenía el dominio de la casa, la supremacía en la familia y por lo tanto ejercía la patria potestad. A la mujer no se le daba la opción de elegir su marido ni tampoco el tipo de matrimonio que los uniría ya que esto era una decisión que se tomaba entre las dos familias, aunque a partir del siglo

¹³Susana Reboreda Morillo, "El papel educativo de la mujer en la antigua Grecia y su importancia en el mantenimiento de la polis", *Saldvie* n.10 (2010) ,17. Para los hombres la ciudadanía significaba responsabilidades políticas y militares, para las mujeres los deberes que la sociedad griega atribuía se relacionaban a, con convertirse en buenas esposas y madres.

¹⁴ Carmen Rosa Cáceres Rivas, Samary Liseth Colato, "Situación de los Derechos Reproductivos de la Mujer en la Ciudad de San Miguel Periodo 2004-2008", (Tesis de grado, Universidad de El Salvador 2008), 38.

¹⁵ Carlos Felipe Amunátegui Perell, "El origen de los poderes del Paterfamilias I: El Paterfamilias y la Patria potestas", *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, núm.28, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile (2006): 110 el paterfamilias era la cabeza del hogar, el que tenía poder de organizar todas las actividades a realizar desde lo domestico, como lo familiar.

II a.C. se hace común que el matrimonio fuese de tipo *sine manu* que significaba que la mujer todavía estaba bajo el control legal de su padre.

1.4.1. La organización de la familia en Roma

La familia romana era patriarcal, de esta manera la mujer quedaba excluida por el derecho romano de toda forma de patria potestad por lo que no poseía herederos propios ni tampoco tenía derecho a adoptar, aunque esta situación fue mejorando con el paso del tiempo¹⁶. Aunque existía el término *mater familias*, esto no significaba que este sea el correspondiente femenino de *pater familias*, ya que se refiere a la mujer como esposa de un ciudadano romano que cuente con plena capacidad jurídica al que está subordinada. No obstante, hay que tener en cuenta que, aunque la palabra sea *pater* o *mater* esto no quiere decir que necesariamente en la familia tuviese que haber hijos, sin embargo, para una mujer romana el tener descendencia era una tarea primordial.

1.4.2. La maternidad y educación de los hijos

La maternidad estaba considerada como un deber de las mujeres hacia la comunidad. Pero las mujeres romanas tenían miedo al embarazo y al parto; la corta esperanza de vida en torno a los 30 años se debía en buena medida a los riesgos de la maternidad: los embarazos en mujeres jóvenes, casi niñas, disparaban el índice de mortalidad. Cuando se reconoció a los hijos de las

¹⁶María Eva Fernández Baquero, "Definición jurídica de la familia en el derecho romano" Revista de derecho Uned, núm. 10, (2012): 30. Según sus ideas, antes de la existencia de un Estado propiamente tal los hombres se organizaban en núcleos familiares independientes entre sí, donde el varón, en su calidad de padre y jefe, ejercía la autoridad máxima de manera retrograda.

concubinas como ciudadanos de pleno derecho, muchas matronas dejaron de tener hijos.

La vida de la mujer estaba dedicada única y exclusivamente a las tareas domésticas y al cuidado de los hijos, sin embargo, tenían un papel muy importante en la educación de estos ya que se ocupaban de formar a los futuros ciudadanos romanos, eso sí, siempre siguiendo las directrices de su marido y las costumbres tradicionales¹⁷. En este ámbito se conocía a las llamadas matrona romana ideal que era las que inculcaban una impecable educación a los hijos¹⁸.

Este tipo de familia romana sufrió durante la República y el Imperio numerosas modificaciones una de estas: el derecho que se tenía sobre la vida de la mujer fue erradicado, se le seguía reservando la pena de muerte en determinados supuestos, pero ya no era el marido el que decidía sobre ellas, siendo la comunidad la encargada de juzgarlas, en determinados momentos la mujer llegó a conseguir cierta libertad, podía divorciarse en igualdad de condiciones con el hombre, dejó de mostrarse como la mujer abnegada, sacrificada y sumisa en la relación entre cónyuges, esto ocurría principalmente en las clases altas¹⁹; tanto que la anticoncepción y sobre todo el aborto eran utilizados por las mujeres romanas aunque no eran métodos seguro o efectivos.

Estos avances que dieron durante el Imperio romano, tuvieron un cambio en la Edad media en el año 476 D.C; donde debían circunscribirse al rígido guion marcado por la voluntad divina, que establecía el orden natural de las cosas,

¹⁷Ibid. 275

¹⁸Ibid., 275-276.

¹⁹Laura Sanz Martín, *Análisis de las posiciones doctrinales dadas sobre la naturaleza de la familia en el Derecho Romano arcaico*, Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLIII Universidad Carlos III de Madrid (2010), 18.

la única unión carnal posible era la heterosexual y con fines procreativos. La única unión hombre mujer consentida era la sancionada por el sacramento del matrimonio.

1.5. La situación de la mujer en la Edad Media

En la época del Medioevo, en Europa se desarrolló el feudalismo, que da forma a las relaciones de poder como la servidumbre entre los señores y sus vasallos²⁰. En la Edad Media, la religión marcó una época muy retrógrada y represiva de todo lo que significaba sexualidad y reproductividad, que la mujer solo debía tener contacto sexual con fin reproductivo, la sexualidad en el Medievo se veía como algo pecaminoso, reprobable y peligroso pues la concepción que se basaba en el mensaje bíblico predominante teocéntrico condenaba la libertad sexual en general, pero recaía de manera más intensa sobre la mujer²¹.

La sociedad feudal era, en si misma violenta, pero hay que resaltar que la característica principal de este problema radica en el caso de las mujeres sometidas por los hombres, el sexo femenino fue a quien se le ejerció mayor violencia en esta época mediante todos los tipos y su diferentes modalidades que se conocen de discriminación hacia la mujer²²;

²⁰Ricardo Walter Corleto, "la mujer en la edad media: la mujer en la sociedad medieval, imagen de la mujer en el Medioevo," *revista Teológica tomo XLIII n.91 (Diciembre2006)*: 18, Particularmente a partir del s. XII, a las voces monástico clericales y a las de la aristocracia se sumaron las de las clases media altas de las ciudades, en las que aparece como trasfondo el papel desempeñado por las mujeres casadas o "solas".

²¹Almudena Bermejo Díaz, "La mujer en la Edad Media: Su condición jurídica en las partidas", (Tesis de grado, en Derecho Universidad de la Rioja 2014), 55.

²²Cristina Segura Graiño. "La violencia sobre las mujeres en la Edad Media," *Revista del centro de Historia del Crimen de Durango, (Universidad Complutense de Madrid, Clío& Crimen n°5 2008)*: 24-38.

1.5.1. La figura de las brujas como mujeres libres, pensadoras e independientes, luchadoras perseguidas

En el siglo XV, apareció una enfermedad llamada la peste negra que invadió Europa donde se calculó que un 30% de la población falleció. Así, comenzó a derrumbarse el sistema feudal a causa de la pérdida de siervos y el tráfico de esclavos. En el contexto de la crisis demográfica y económica de los siglos XVI y XVII, con el fin de "repoblar", se predicó la procreación sin límites como un deber ante Dios por parte de la Iglesia. Es así que la mujer queda sujeta al "trabajo" de procrear, y las parteras, enfermeras y curanderas comienzan a ser perseguidas y acusadas de brujería por intentar curar el cuerpo y el alma, algo que era exclusivamente solo para Dios.

1.5.2. Transición del feudalismo al capitalismo

En esta cacería no solo se consideró por creencias religiosas, sino por necesidad de poner un nuevo orden social y modelo económico: el capitalismo. En el libro *Calibán y la bruja*, Silvia Federici²³ analiza la caza de brujas en esta transición del feudalismo al capitalismo y expresa cómo el nuevo ordenamiento impone la división sexual del trabajo donde las mujeres quedan recluidas al círculo doméstico con un trabajo en particular: la procreación, sujetando su cuerpo al control del Estado moderno.

Este sometimiento de su sexualidad y su capacidad de reproducirse buscó criminalizar a toda aquella que deseaban tener el control de su cuerpo o ayudar a otro cuerpo, ese poder no les correspondía. Así, estas mujeres con

²³ ibíd.

conocimientos de herbolarias, de medicina, fueron convirtiéndose en brujas, al adherirles poderes malignos para legitimar su persecución²⁴.

La ciudad de Salem fue una colonia británica en el territorio norteamericano que más tarde fue bautizado Massachusetts. Los procesos de Salem en particular y la caza de brujas han sido utilizados para acallar cualquier voz de protesta, de rebeldía, de cuestionamiento hacia las injusticias de la sociedad, que tanto en la Edad Media como en la actualidad, tienen a las mujeres como las principales víctimas. Nuevamente Silvia Federici sostiene en su citado libro: *“Lo que todavía no se ha reconocido es que la caza de brujas constituyera uno de los acontecimientos más importantes del desarrollo de las sociedad capitalista y la formación del proletariado moderno”*²⁵.

1.6. La lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres en la Edad Contemporánea

1.6.1. La participación de la mujer en la Revolución Francesa y cambios que surgieron en la lucha por sus derechos

La lucha de la mujer comienza a tener finalidades precisas a partir de la Revolución Francesa, ligada a la ideología igualitaria y racionalista del Iluminismo, y a las nuevas condiciones de trabajo surgidas a partir de la Revolución Industrial. *Olimpiade Gouges*, en su “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana” (1791), afirma que los *“derechos naturales de la mujer están limitados por la tiranía del hombre, situación que debe ser reformada según las leyes de la naturaleza y la razón”*²⁶.

²⁴ Engels. “El Origen de la familia,” 95.

²⁵Federici, *Calibán y La Bruja*, 368.

²⁶Cáceres, “Situación de los Derechos Reproductivos de la Mujeres,” 48.

La trascendencia de la Revolución Francesa de 1789 se enmarca en un siglo que removerá los cimientos del orden establecido; no obstante, en relación a lo que nos compete, respecto del rol de la mujer en la sociedad, en vísperas de la Revolución Francesa, las mujeres supieron interpretar el espíritu de la Revolución Francesa para expresar sus exigencias, aunque los derechos sexuales y reproductivos no están explícitos en sus demandas se encontraban los cimientos de los derechos de primera y segunda generación que fundaran el desarrollo para la creación autodeterminación reproductiva como un derecho²⁷.

1.7. Papel de las mujeres en la Revolución francesa

La marcha hacia Versalles fue una clara idea de cuán comprometidas estaban las mujeres en participar activamente en los cambios necesarios para tener un país con mejores condiciones de vida para la población femenina²⁸. El activismo femenino siempre levantó controversia desde el siglo XVIII debido a que las mujeres eran destinadas exclusivamente a las labores domésticas, de crianza y procreación. Ello ocasionó que la mujer por su propia cuenta se desligara del mando que tenía el hombre sobre ella, creando movimientos que dieron paso a la divulgación de sus derechos, como lo es “el feminismo” que surgió en la época del iluminismo como consecuencia que las mujeres no dejaban su condición de subordinación²⁹.

²⁷ Celina de Jesús Tremiño Velásquez, “aportaciones del feminismo liberal al desarrollo de los derechos políticos de la mujer” (Tesis doctoral, Universidad Carlos III, Madrid, 2010), 81-83.

²⁸ Juan Carlos Medel Toro, *La mujer Revolucionaria, Rousseau y Robespierre: “feminidad y masculinidad durante la Revolución Francesa”* (Escuela de Historia y Geografía, Universidad de Bio-Bio Chillan de Chile, vol. 22, 2009), 129-143.

²⁹ Maribel Alejandrina Valenzuela Guzmán, “la Revolución Francesa,” (Tesis de Maestría, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2008) ,69.

En 1792, en Francia surgió un nuevo régimen donde se daban los primeros esbozos de Derechos Humanos, aunque las mujeres fueron excluidas de este nuevo régimen, lucharon para ser ciudadanas y dejar de estar confinadas en la casa familiar y dejar de ser vistas como seres de reproducción, se manifestaron para que sus derechos fueran reconocidos y lograr la igualdad entre hombres y mujeres, una vez que las mujeres habían sentado el precedente de iniciar un movimiento popular armado, no iban a cesar en su afán de no ser retiradas de la vida política pronto se formaron clubes de mujeres, en los que plasmaron efectivamente su voluntad de participación³⁰.

1.8. Las demandas de las mujeres en defensa de sus derechos de igualdad

Las mujeres protestaban contra cada ley que las excluía de la nueva Francia que lentamente se formaba. Influyentes escritoras darían pasos arriesgados en defensa de los derechos femeninos, como Olympe De Gouges (1748-1793), fundadora de la Sociedad Popular de las Mujeres y autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía Femenina en 1791³¹, este documento surgió en respuesta a la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos de 1789, del que fueron totalmente excluidas, lamentablemente sus ideas sobre derechos igualitarios la llevaron a ser ejecutada en la guillotina en 1793 durante el denominado reinado del terror,

³⁰ Tremiño, "aportaciones del feminismo liberal," 82.

³¹ Olimpia de Gouges, *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, (Madrid Ediciones del Orto, 1791). 11. Olympe de Gouges (Montauban, Francia, 7 de mayo de 1748 París, 3 de noviembre de 1793). Un alegato brillante y radical en favor de las reivindicaciones femeninas y una proclama auténtica de la universalización de los derechos humanos.

un periodo de un año en el que Robespierre persiguió a cada enemigo de la revolución³².

Durante la Revolución Francesa las mujeres nunca obtuvieron un trato igualitario, ni siquiera se consideraba una legislación que le otorgara derechos políticos, sin embargo, la insurgencia sí contribuyó a generar cambios a su favor, formando clubes femeninos para debatir sobre nuevas leyes y reformas, leían sobre ellas a las mujeres iletradas y lideraron un activismo en temas como el derecho al voto, a la propiedad y condiciones igualitarias en el divorcio, pero para 1793 estos clubes también fueron prohibidos.

La voz de las mujeres empezó a expresarse de manera colectiva; así como también no tuvo mucho apogeo la Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana, redactada por Olimpia de Gouges en 1791, quien denunciaba que la revolución había olvidado a las mujeres en su proyecto igualitario y liberador, sus demandas eran libertad, igualdad y derechos políticos, especialmente el derecho al voto, para las mujeres³³.

En 1793 crearon la "Sociedad de las Republicanas Revolucionarias"³⁴. En su entusiasmo, unas llegaron a vestir la escarapela tricolor sobre su peinado y otras, el gorro frigio e, incluso, el pantalón rojo. Pero la fuerza de sus enemigos fue tal que fracasaron en sus empeños luego de pues de estas manifestaciones llevó encarcelamiento y ejecución de Olimpia de Gouges

³² Mauricio Pino Gutiérrez, Moisés Zúñiga Leiva, "La sensibilidad femenina como motor popular de la Revolución Francesa de 1789", (Tesis de grado, Universidad del bio-bio Chile), 45-46-49.

³³ Amelia Valcárcel, "La memoria colectiva y los retos del feminismo", CEPAL - Serie Mujer y desarrollo n.31 (Santiago de Chile, 2001): 32.

³⁴Nuria Varela, *Feminismo para principiante*, Ediciones, 2008 (Barcelona España: octubre 2008), 383. Fue de los clubes femeninos destinados a defender los derechos de la mujer, creados durante la Revolución francesa, el más importante. Estuvo compuesta por mujeres de la clase trabajadora.

durante el período de la dictadura jacobina simbolizó el fracaso de las reclamaciones feministas durante la revolución³⁵.

1.8.1. El fin de la Revolución Francesa

El final de la Revolución francesa en 1799, cuando el General Napoleón Bonaparte derrocó al Gobierno Revolucionario, logro que la mujer fuera más consciente de su estatus en la sociedad, que si bien sus derechos políticos y sociales no fueron considerados, éstos tampoco fueron olvidados con el pasar del tiempo, en esta etapa no solo se concentraron en defender el derecho a la alimentación, sino en lograr un lugar igualitario con derechos políticos que promoviera cambios en la sociedad en la que vivían, la Revolución Francesa dio a la mujer la oportunidad de quitarse la imagen de mujer débil y ama de casa destinada a procrear, se trataba de mujeres politizadas, mujeres que no dudaron en comprender que la adquisición de derechos puramente republicanos y liberales también debía incluirlas a ellas³⁶.

Las mujeres en esta revolución reclamaron su toma en consideración como ciudadanas de a pie, llegando a ocupar la Asamblea Legislativa y reclamando demandas igualitarias como la posibilidad de que las mujeres pudiesen ocupar cargos públicos (como militares, legisladoras y magistradas) todo ello a través de la Sociedad de Mujeres, creada por Pauline León y Camile Lacombe (Fueron dos activista revolucionaria y feminista francesa)³⁷.

³⁵ Daniel Guérin, *La lucha de clases en el apogeo de la Revolución Francesa*, 1793-1795 ed. 21 Alianza Editorial (Madrid, 1974), 33.

³⁶ Trimiño, "Aportaciones del feminismo liberal", 428.

³⁷ Yves Bessiere, Patricia Niedzwie, *Las mujeres en la Revolución Francesa 1989 ed. 33 (Brúcelas1991), 96*. Aunque muchos sigan caracterizándolas de confundidas e inexpertas amas de casa, las mujeres estaban politizadas: tanto las que eran pobres como las letradas. Darline Gay Levy y Harriet B. Applewhite, por ejemplo, han insistido en que Pauline León y Camile Lacombe fundaron la Sociedad de Mujeres por la República Revolucionaria.

1.8.2. Después de la Revolución francesa comienzos del siglo XIX, el Código napoleónico en 1804, un retroceso del feminismo ilustrativo

La Revolución Francesa planteo como objetivo central la consecución de Igualdad jurídica y de las libertades y derechos políticos; pero surgió la gran Contradicción que marcó la lucha del primer feminismo³⁸; las libertades, los derechos y la igualdad jurídica que habían sido las grandes conquistas de las revoluciones liberales no favorecieron a la mujer, los "Derechos del Hombre y del Ciudadano" que proclamaba la revolución francesa se referían en exclusiva al "hombre" no al conjunto de los seres humanos por lo tanto dejaba a la mujer excluida ³⁹.

El Código napoleónico en 1804, que tomo los avances sociales de la revolución, rechazó a las mujeres los derechos civiles reconocidos para los hombres e impuso leyes discriminatorias como definir al hogar ámbito exclusivo de las mujeres, se instituyó un Derecho Civil homogéneo en el cual las mujeres eran consideradas menores de edad, a manera que quedarán hijas o madres en poder de sus padres, esposos e incluso hijos; se Fijaron delitos específicos como el adulterio o el aborto, así también, la institucionalización del currículo educativo también excluía a las mujeres de los tramos educativos medios y superiores⁴⁰.

De esta manera, sin ciudadanía y fuera del sistema normal educativo, las mujeres quedaron fuera del ámbito de los derechos y bienes, por ello los

³⁸Ángel Ricardo Sánchez Cánovas, "El sentido de la Revolución Francesa y sus utopías", *revista Praxis Filosófica*, n. 20, (2005): 101.

³⁹Trimiño, "Aportaciones del feminismo liberal,"118-126.

⁴⁰Víctor Alfredo Rojas Campos, "Comprender las causas que le permitieron a napoleón Bonaparte obtener la aceptación de su gobierno por parte de la población francesa," (Tesis de grado, Universidad de BioBio Chile 2016) ,102. Al promulgarse el Código Civil en 1804, se produce un retroceso en los avances que se habían conquistado durante la Revolución con respecto a las mujeres.

objetivos principales del sufragismo fueron el logro del voto y lograr la instituciones de alta educación, a partir de aquel momento, en Europa Occidental y Norteamérica se inició un movimiento feminista, que luchó por la igualdad de la mujer y su liberación, durante ese período, el principal objetivo del movimiento de las mujeres fue la consecución del derecho de voto nacía así el movimiento sufragista⁴¹.

1.9. El sufragismo de las mujeres como logro para incidir en la igualdad de género

El movimiento sufragista en Inglaterra surgió en 1951 e intentaron seguir procedimientos democráticos en la consecución de sus objetivos durante casi cuarenta años las sufragistas inglesas consiguieron tener como aliado a John Stuart Mill, que presentó la primera petición a favor del voto femenino en el Parlamento y fue una referencia para pensar la ciudadanía no excluyente; centro del debate feminista la consecución del derecho de voto para la legislativa discriminatoria⁴².

En la segunda ola del feminismo, las mujeres de esta primera época plantearon también el derecho al libre acceso a los estudios superiores y a todas las profesiones, la igualdad de derechos civiles, compartir la patria potestad de los hijos, denunciaban que el marido fuera el administrador de los bienes conyugales, pedían igual salario para igual trabajo todos estos objetivos se centraron en el derecho al voto, que parecía la llave para conseguir los demás; las feministas del siglo XIX y principios del XX pusieron énfasis en los

⁴¹ María Jesús Matilla Quizá, *Sufragismo Y Feminismo En Europa y América (1789-1948)* Editorial Síntesis (Madrid España, 2018) ,20 www.sintesis.com.

⁴²Marta Monasterio Martín, ¿“Es el feminismo una teoría política o una ética?” , Instituto Complutense De Estudios Internacionales n. VII Magíster En género y desarrollo (Madrid, 20 de noviembre de 2005): 12.

aspectos igualitarios y en el respeto a los valores democráticos. Era un movimiento basado en los principios liberales⁴³.

Las mujeres pelearon por la independencia de su país a la par de los hombres y luego se unieron a la causa de los esclavos, cada vez con mayor medida; las mujeres empezaron a ocuparse de cuestiones políticas y sociales, en el Congreso Antiesclavista Mundial celebrado en Londres en 1840, el Congreso rehusó reconocer como delegadas a cuatro mujeres y en 1848 en una convención se aprobó la Declaración de Séneca Falls, uno de los textos básicos del sufragismo americano, la declaración consta de doce decisiones e incluye dos grandes apartados: de un lado, las exigencias para alcanzar la ciudadanía civil para las mujeres y de otro los principios que deben modificar las costumbres y la moral⁴⁴.

1.10. El feminismo radical norteamericano que se desarrolló entre los años 1967 y 1975 inició de la tercera ola del feminismo

En 1966, Betty Friedan pasó a la acción y creó la Organización Nacional de Mujeres (ONM)⁴⁵ creándose la pauta para el feminismo radical que reúne tendencias muy diversas reivindicando por ejemplo que lo irracional y sensible es lo característico de la mujer, revalorizando la maternidad, exaltando las

⁴³ Amelia Valcárcel, "Feminismo en un mundo global Rústica", Cátedra/universitat Foro Interno Colección Feminismos, N.10 (Madrid, 2008): 342-34.

⁴⁴ Mary Nash, Susanna Tavera García, *Experiencias desiguales: Conflictos sociales y respuestas colectivas* Ed Síntesis 1,994 (Siglo XIX Madrid, 1995), 58. El feminismo tiene una base reivindicativa muy amplia que a veces, contempla el voto, pero, en otras ocasiones también exige demandas sociales como la eliminación de la discriminación civil para las mujeres casadas o el acceso a la educación, al trabajo remunerado.

⁴⁵ Betty Friedan, "el trabajo de las mujeres, el liberalismo posterior a la Segunda Guerra Mundial y los orígenes de la liberación femenil en Estados Unidos", *Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal* n.30 (México 2013): 44. En 1960, como resultado del éxito del libro y las aspiraciones políticas de su autora, Friedan encabezó la fundación de la Organización Nacional para las Mujeres (ONM).

tareas domésticas como algo creativo que se hace con las propias manos, rescatando el lenguaje del cuerpo, la inmensa capacidad de placer de la mujer y su supremacía sobre la mente, la existencia de valores y culturas distintas para cada sexo, que se corresponden con un espacio para la mujer, en definitiva no hace sino afianzar los estereotipos sexuales, propio de una ideología reaccionaria⁴⁶.

Con dos obras fundamentales *Política sexual* de Kate Millet y *La dialéctica de la sexualidad* de Sulamit Firestone (1970) se intentó relegar al movimiento feminista mientras que en algunos países se quiso crear organismos de igualdad, en otros por su muy distinto signo político, el pequeño feminismo, reclamó la visibilidad mediante el sistema de cuotas y la paridad por medio de la discriminación positiva, fue la herramienta que permitía a las mujeres asegurar presencia y visibilidad en todos los tramos en lo público⁴⁷.

1.11. Vulneración de derechos sexuales y reproductivos por las prácticas culturales de los Estados asiáticos y africanos

Los derechos reproductivos se ven grandemente afectados por prácticas culturales de carácter religioso o étnico por los países orientales y de África como la mutilación genital femenina que actualmente se extiende a todo el mundo, su práctica se centra fundamentalmente en los continentes africano y asiático por ello, existe una tendencia a creer que la mutilación genital femenina tiene su origen en las tradiciones islámicas.

⁴⁶ Varela, *Feminismo para principiante*, 98.

⁴⁷ Prudencia Gutiérrez Esteban, María Rosa Luengo Gonzales, "Los feminismos en el siglo XXI. Pluralidad de pensamientos", *Brocar*, n.35 Universidad de Extremadura (2011): 17, Como respuesta a las transformaciones económicas y laborales propias de ese período histórico tanto en Europa como en Estados Unidos, el feminismo hizo oír su voz al enmarcarse dentro de estas luchas a lo largo de los años sesenta en adelante.

La permanencia de la mutilación genital femenina en países de mayoría musulmana ha vinculado de forma automática esta práctica con el Islam abordada desde el consagrado mito de la ablación, nos sitúa en una posición previa de construcción y al mismo tiempo de inmersión en el hecho religioso islámico; que debe ir en todo caso enfocada hacia una doble dirección de estudio; ésta práctica consiste en la extirpación parcial o total de los órganos genitales femeninos, su forma más severa es la infibulación, también conocida como circuncisión faraónica⁴⁸.

Es un procedimiento en el que los tejidos de los órganos genitales de la mujer son deliberadamente cortados, lesionados o eliminados parcial o totalmente; implica la extirpación de los labios vaginales y la Organización Mundial de la Salud la describe como *"cualquier procedimiento que lastima los órganos genitales femeninos por razones que no son médicas"*.

1.12. El tratamiento de la mutilación genital femenina por la comunidad internacional

La mutilación genital femenina es una práctica dirigida a las niñas y mujeres consecuencia de la discriminación que existe como género subordinado⁴⁹. Por ello, la primera normativa a la que recurrir es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) que en su artículo 2 afirma: *"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin*

⁴⁸ Ana Silvia Cuesta, "La mutilación genital femenina: aspectos jurídico penales" (Tesis Doctoral, Universidad de Granada 2017), 16. No hay constancia cierta sobre el momento concreto en el que aparece esta práctica ancestral; es tan antigua que se remonta a miles de años atrás se podría decir que la primera referencia que explícita a la Mutilación genital femenina fue introducida por Estrabon, geógrafo e historiador griego, en el primer siglo a.C.

⁴⁹ Ainara Erice Casado, "Mutilación genital: relevancia del fenómeno cultural en su tratamiento jurídico-penal" (Tesis de Maestría, Universidad pública de Navarra 2017), 33.

distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)”. Además, otros artículos de esta Declaración suponen la base para la protección de las mujeres frente a la a esta práctica⁵⁰. Las Naciones Unidas vienen contribuyendo una lucha contra la mutilación genital femenina, al situar esta práctica en la agenda internacional de los Derechos Humanos. De esta manera, se adopta en 1966 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que prohíbe la discriminación por motivos de sexo y ordena a los Estados firmantes a adoptar medidas frente a las vulneraciones de los derechos reconocidos en dicho pacto.

Además, con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 se reafirma que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación por motivos de género y por tanto, la sitúa dentro de la normativa jurídica de no discriminación por motivos de sexo. Posteriormente, los objetivos internacionales se van adaptando a los cambios sociales, económicos y culturales con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1979), la Conferencia Mundial sobre la Mujer, de Beijing (1995), etc. los derechos de las mujeres se reconocen como derechos humanos.

En la actualidad esta práctica se ha convertido en una preocupación de índole internacional, en un verdadero problema agravado por el flujo de corrientes migratorias hacia Europa y el resto de continentes; la mutilación genital femenina es una realidad que afecta al menos a 200 millones de niñas y

⁵⁰Protocolo común de actuación sanitaria ante la mutilación genital femenina (MGF). Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; 2015.

mujeres que viven en 30 países y que han sufrido la mutilación genital femenina, según un informe estadístico publicado por la Naciones Unidas.

La víspera del Día Internacional de Tolerancia Cero contra la Mutilación Genital Femenina del 6 de febrero de 2016; en un comunicado oficial de la ONU dio una definición de esta praxis la cual dice que *"La mutilación genital femenina es una violación abominable de los derechos humanos que afecta a mujeres y niñas en todo el mundo. Esta práctica supone una negación de su dignidad, pone en peligro su salud, causa dolor y sufrimientos innecesarios, y puede incluso provocar la muerte"*⁵¹.

1.13. Surgimientos de las conferencias a favor de los derechos reproductivos y sexuales de la mujer

Después de todas estas luchas surgieron varias conferencias que buscaron erradicar la violencia contra la mujer y defender sus derechos para poder llevar una vida libre de violencia para las mujeres, cada una de estas conferencias tratan diferentes temas alusivos a los derechos de la mujer, así aparece la primera Conferencia Mundial sobre la mujeres en México 1975⁵², surgiendo así todas las demás conferencias en pro de los derechos de la mujer; en 1980 se realizó en Copenhague, Dinamarca, la segunda Conferencia Mundial Sobre la Mujer⁵³, cuyo objetivo primordial fue evaluar el desarrollo del "Decenio para la Mujer" que fue declarado en la primera conferencia y se

⁵¹ Adriana Kaplan Marcusana, et. al., "la mutilación genital femenina: reflexiones para una intervención primaria", Aten primaria n.38 (2), (2006):5. El texto por excelencia sobre el que se fundamenta la no discriminación de la mujer lo constituye la CETFDCM.

⁵²Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en Ciudad de México; 1975). La Conferencia aprobó un lineamiento de acción que marcó las guías para los gobiernos y a toda la comunidad internacional para los diez años siguientes.

⁵³Conferencia Mundial del Derechos de las Naciones Unidas para la Mujer (Copenhague 14 al 30 de julio 1080).Tenía el objetivo de examinar los avances de las conferencias anteriores, los que se relacionaban con el empleo, la salud y la educación salud.

aprueba un "Programa de Acción" para la segunda mitad del decenio, poniendo énfasis en temas relativos al empleo, educación, salud sexual y reproductiva⁵⁴.

Es en 1985 que se realiza en Nairobi, Kenia, la Tercera Conferencia Mundial Sobre la Mujer, cuyo objetivo fue examinar y evaluar los avances logrados y los obstáculos enfrentados durante el "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer", Luego surgió Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto, 5–13 de septiembre, 1994, y Finalmente en 1995 la ONU realiza en Beijing, China, la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer⁵⁵. Aquí comienzan a parecer el origen del concepto de derechos reproductivos, en el marco de Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, a raíz de esto surgieron muchos documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados que protegen los derechos sexuales y reproductivos para las mujeres⁵⁶.

1.14. Lucha por una atribución igualitaria de los derechos fundamentales a la mujer en la República de El Salvador

Los derechos sexuales y reproductivos como Derechos Humanos han recorrido un largo camino en ser reconocidos internacionalmente, su avance ha sido de gran magnitud que los Derechos tanto Sexuales como

⁵⁴ Olivia Ana Lisseth Segovia Velásquez, "Conocimientos Aptitudes y Practicas Sobre Salud Sexual y Reproductiva de los y las Estudiantes del Departamento de Medicina de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de Enero a Julio de 2011" (Tesis de Maestría, Universidad De El Salvador 2011), 9

⁵⁵ Martínez, "El deber del estado de dar cumplimiento a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer," 27.

⁵⁶ María Ladi Londoño, *Derechos sexuales y reproductivos: lo más humano de todos los derechos ed.2da (Junio de 1996 Cali, Colombia)*, 335.

Reproductivos son ahora tomados como referencia en temas de planificación familiar, en derechos fundamentales de los individuos y en el desarrollo del área de salud y economía en cada país del mundo⁵⁷.

El contexto del surgimiento de los derechos humanos de las mujeres que por ende dará el antecedente para el reconocimiento de los sexuales y reproductivos de la mujer se da a partir de la cultura política gestada en el período: 1930-1959, en el periodo de 1930, surge la figura de Prudencia Ayala convirtiéndose así, en la primera mujer en El Salvador e Hispanoamérica en optar al cargo de presidente, el cual fue ignorada; así también se da obtención del voto femenino en los años 50⁵⁸. En este tiempo surge la organización de mujeres, en el cual se puede enmarcar la concepción de los denominados Movimientos femeninos, que plantean demandas por su igualdad y libertad en el ámbito civil y político como en salud sexual y reproductivo de en la sociedad⁵⁹.

A los dos años, 1948 se realizó la reforma constitucional en El Salvador, la cual contemplaba el voto universal sin impedimento alguno para las mujeres, pero no fue hasta en 1950 que se hizo efectiva. Se decreta la nueva Constitución el 7 de septiembre de mil novecientos cincuenta y ésta entra en vigencia el 14 de septiembre del mismo año; el referido documento jurídico político ha sido significativo por su contenido, puesto que incluyó una

⁵⁷Christa Wichterich, *Derechos sexuales y reproductivos* (Edición en inglés) en la serie de publicaciones del Instituto Gunda Werner, Vol.11, (2015), 53. La construcción del paradigma de los derechos sexuales y reproductivos fue una reacción de los movimientos de mujeres de todo del mundo, que luchaban por liberarse de la violencia de los hombres contra el cuerpo de la mujer y del control patriarcal.

⁵⁸Agustín Roberto Alvarado, Martha De Jesús Fuentes Vásquez "El cumplimiento de las obligaciones del Estado de El Salvador en lo relativo a los Derechos Humanos de la mujer en el ámbito laboral". (Tesis de Grado: Universidad Nacional de El Salvador, 2015), 9-10.

⁵⁹ *Ibíd.* 10.

reestructura de los derechos sociales y económicos, propició la importancia de la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado.

Con esta Constitución de 1950 se reconocieron los derechos humanos en el salvador siendo así como las mujeres llegan al ejercicio del sufragio libremente, luego de esto se comienzan a contemplar a las primeras mujeres ocupando puestos públicos como la primera alcaldesa, Rosario Lara por Berlín, departamento de Usulután, en 1952, y las primeras mujeres diputadas, en 1958, Blanca de Méndez y Antonia Belindo por San Salvador y La Paz respectivamente.

En el año 1975 se declaró por Naciones Unidas el año Internacional de la Mujer, en el cual El Salvador entraba a una guerra civil, terminando con la dinámica social salvadoreña, los adelantos que desde Naciones Unidas, habían señalado para las mujeres en el ámbito nacional, no tuvieron el impacto esperado para las mujeres, aun cuando el gobierno ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CETFDCM donde se regulaba los derechos reproductivos en favor de la mujer, en este año empezó lo que se denominó como la primera oleada la que se define a partir de la pre-guerra⁶⁰.

En 1986 empieza la segunda oleada hasta 1989 que se caracteriza por surgimiento de organizaciones de mujeres que busca la validación de derechos sobre la condición social y laboral desde la óptica de la doble explotación: de clase y como trabajadora; 1990 es el año en que comienza la tercera oleada que llega hasta 1993 en la se da la firma de los acuerdos de

⁶⁰ISDEMU, El hilo histórico de las mujeres, en la participación política ciudadana en El Salvador. San Salvador, (ISDEMU 2013 18-19.) Entre 1980 a 1984 surgen otras organizaciones de mujeres vinculadas al feminismo revolucionario, las cuales ven como única vía capaz de resolver los problemas de las mujeres, la inserción de las mujeres en el proceso revolucionario.

paz por lo que la incidencia de la mujer en los temas género, libertad sexual y reproductiva comenzaban a tener auge en El Salvador, por último se da la cuarta oleada que empieza en 1994 tiene gran actividad en aspectos de violencia de género, libertad sexual y reproductiva de la mujer enfocada en el aborto, es la oleada que no ha concluido⁶¹.

En los años siguientes el desarrollo por los derechos de las mujeres en general es encaminado por CETFDCM en 1995, pues hubo un compromiso por los asistentes del país a elaborar una Plataforma de Acción de la Mujer (PAM) con el que se elaboró el proyecto de política pública para mujeres en 1996, la cual se realiza en conjunto con el movimiento feminista y amplio de mujeres, los cuales velaran porque toda acción en pro de los derechos de las mujeres y las niñas, dentro de esta plan se encuentra la política de salud sexual y reproductiva⁶².

1.15. Creación de la Secretaria Nacional de la Familia, ahora Secretaría de Inclusión Social

Los inicios de la Secretaría de Inclusión Social se remontan al 19 de octubre de 1989 fecha en que se emite el Decreto Ejecutivo N° 22 de creación de la Secretaría Nacional de la Familia. Mediante el decreto se le encomendó hacer cumplir las leyes en materia de protección, integración bienestar, desarrollo social, cultural y económico de la mujer, la niñez, la familia y personas de avanzada edad⁶³.

⁶¹Ibid. 71-80.

⁶²Ibid. 20.

⁶³Avelenda Serrano, et al, "Incidencia de ciudad mujer como política pública de Estado para contrarrestar la dependencia económica que se convierte en violencia contra la mujer" (Tesis de grado, Universidad de El salvador 2018) ,58.

Luego, según Decreto Legislativo N° 282 de fecha 9 de Julio de 1992, relativo a la Dirección General de Logística Alimentaria, se nombró a la Secretaría Nacional de la Familia unidad ejecutora del Programa de Fortalecimiento Familiar de la Presidencia de la República y en Decreto Legislativo 936 Tomo N° 334 de fecha 07 de febrero de 1997 en el número 25 se le nombra responsable de todos los aspectos relacionados con la internación, almacenamiento, conservación y distribución de los alimentos de los proyectos que asiste el Programa Mundial de Alimentos (PMA) en el país; por lo que la Dirección General de Logística Alimentaria, fue trasladada del Ministerio del Interior a la Presidencia de la República, bajo la ejecución directa de la Secretaría Nacional de la Familia⁶⁴.

Con la intención de unir las funciones de las Secretarías de Estado y a raíz de la nueva organización de la Presidencia de la República en el año 2009 el Presidente de la República dicta el Decreto Ejecutivo número uno Publicación N° 99 del Diario oficial Tomo N°383 de Fecha 01 de Junio de 2009 en el que se crean Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su artículo 46 el cual cita que las Secretarías de la Presidencia actúan como órganos de coordinación con las Secretarías de Estado y con las restantes entidades adscritas al Órgano Ejecutivo siendo una de ellas la Secretaría de Inclusión Social⁶⁵.

En un principio este anteproyecto era crear un Instituto adjunto a la Secretaria Nacional para la Familia, que realizara proyectos en beneficios a las mujeres y que en su junta directiva estuviera una mujer como representante de las Organización no Gubernamental, esta idea dialogada y finalmente reformada

⁶⁴Secretaría de Inclusión Social, Plan Estratégico Institucional 2014,2019<http://www.inclusion-social.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/01-PEI.pdf> Con el nuevo Gobierno de 2019 esta secretaria fue eliminada y creando así nuevos proyecto para la mejor atención a la sociedad.
⁶⁵ibíd.

por la intervención de del movimiento de mujeres y dos diputados del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional; el resultado de esta negociación fue una ley bastante aceptable, la “Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer⁶⁶”.

Las instituciones del Estado que trabajan de la mano con la mayor atención para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres salvadoreñas, a través de servicios especializados como: salud sexual y reproductiva, la atención integral a la violencia de género, el empoderamiento económico y la promoción de sus derechos y participan dentro de cada sede de Ciudad Mujer, son: la Secretaría de Inclusión Social (SIS); el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); Ministerio de Salud (MINSAL); Policía Nacional Civil entre otras⁶⁷.

1.16. Creación de la Política Nacional de la Mujer 1997, como instrumento de validación y eficacia de los derechos reproductivos

Después de la creación de la Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Mujer la junta directiva inicio el proceso de elaboración de la Política Nacional de la Mujer, proceso en el que las representantes de la Organización no Gubernamentales participaron y aportaron desde el inicio, fue muy importante el proceso que se impulsó al interior de las organizaciones de mujeres: las dos representantes en el Instituto Nacional para el Desarrollo de

⁶⁶Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, (El Salvador, aprobada el 01 de marzo de 1996, publicada por decreto No. 644). artículo 1 “Se crea para el Instituto Desarrollo de la Mujer con autonomía técnica, financiera y administrativa, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio” Artículo 3 “El instituto tendrá como objetivo diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer...”

⁶⁷ Serrano, “Incidencia de ciudad mujer como política pública de Estado,”59.

la Mujer se encargaron de hablar con ellas para que participaron en la elaboración de la política⁶⁸.

La formulación de esta Política Nacional de la Mujer permite la apertura de más espacios para la participación de más mujeres en cargos públicos, fortaleciendo la incorporación del enfoque de género en las estrategias y políticas institucionales gubernamentales, Contempla diez áreas de intervención: legislación, educación y capacitación, salud, trabajo, participación ciudadana y política; familia violencia, agricultura, ganadería, pesca y alimentación, medio ambiente, medios de comunicación y cultura⁶⁹.

Esta Política ha sido actualizada, conforme ha evolucionado la sociedad, y para responder a las necesidades de cada generación, por lo que se ha realizado una labor intensa de análisis, síntesis, estructuración y definición de la nueva política a favor de las mujeres, con el objetivo de garantizar que las diferentes estrategias y políticas sectoriales contribuyan a la creación de una sociedad con equidad de género mediante la reducción de las brechas de género y el combate a todas las formas de violencia contra la mujer⁷⁰.

1.17. Surgimiento del derecho a la autodeterminación reproductiva en El Salvador

En El Salvador han surgido varios acontecimientos para poder reconocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos, todos con el objetivo de dar información y educación a la población, así en San Salvador, el 28 de agosto

⁶⁸María Elena Moreno, "Alternativas para el Desarrollo" #50: "Política Nacional de la Mujer", (*Funde*, 1997): 5. otros de los compromisos que asumió El Salvador en Beijing, fue la formulación de la Política Nacional de las Mujeres en donde estableció la participación de la mujer en la en política.

⁶⁹ *Ibíd.* 6

⁷⁰Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Política Nacional de las Mujeres actualizada: medidas al 2014, (El Salvador: Talleres Gráficos UCA, 2011), 7.

de 2012, las autoridades del Ministerio de Salud (MINSAL) dieron a conocer la Política de Salud Sexual y Reproductiva (SSR), que busca garantizar en las diferentes etapas del ciclo de vida a toda la población, así como fortalecer el acceso a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la misma. Basándose en el art. 65 incisos. 2 de la Constitución de El Salvador que dice: “*El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación*”⁷¹.

En nuestra Constitución, art. 1 inc. 3 y 65 inc. 1 no reconoce los derechos sexuales reproductivos, pero sí reconoce el derecho a la salud, ya se estableció que los derechos reproductivos son parte de la salud y van Inmersos en ella, los derechos reproductivos incluyen los derechos individuales y de las parejas a: decidir libre y responsablemente el procrear o no, el número de hijos/as, el momento de tenerlos, a que intervalo hacerlo, con quien y tomar decisiones sobre la reproducción libre de discriminación, coacción y violencia; tener la información, educación para alcanzar el estándar más alto de salud sexual y reproductiva, también los derechos igualitarios en su art. 3 Constitución⁷².

1.18. Leyes que surgen en respuesta de los grupos de presión conformados por mujeres en la república de El Salvador

Han habido muchos proyectos que han alcanzado un avance en la mejora de estos derechos reproductivos que favorecen a la mujer trabajadora, y a pesar de todos estos avances se sigue vulnerando ciertos derechos en El Salvador,

⁷¹ISDEMU. *El hilo histórico de las mujeres*, 17. La política de salud sexual y reproductiva dice textualmente que: *la Política Nacional de Salud 2009-2014, la que se establecerán programas priorizados de información, educación sexual y atención en salud sexual y reproductiva orientados a grupos de edad escolar, mujeres y hombres durante todo el ciclo vital.*

⁷² Constitución de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea constituyente de El Salvador, 1983).

razón por la cual siguen surgiendo conferencias en la lucha por el respeto y protección de los derechos sexuales⁷³.

1.18.1. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

El 25 de noviembre de 2010 fue aprobada Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres es un paso muy importante en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, ya que dicta las medidas esenciales para la detección, prevención, atención, protección, y sanción de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones⁷⁴.

Esta normativa surge como compromiso adquirido y suscrito por el Estado Salvadoreño, ante la Organización de las Naciones Unidas sobre las Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belem do Para”. Ratificado por El Salvador, el 23 de agosto de 1995, la cual establece la obligación a los Estados parte, de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas; así como, las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual reproductiva y otras que se comentan contra la mujer⁷⁵.

⁷³Margarette May Macaulay, “Situación de los derechos sexuales y derechos reproductivos en El Salvador”, (Ponencia Magistral El Salvador, noviembre 2017), Relatora de Mujeres y para El Salvador de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la participación de representantes del Centro de Derechos Reproductivos, IPAS, la Agrupación Ciudadana para la Despenalización del Aborto y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.

⁷⁴ Briseida Carolina Flores Umaña et al., “Las Garantías y Derechos de la Mujer Salvadoreña Frente a la Constante Desigualdad, Violencia y Discriminación para su Realización, Desde la Perspectiva de la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”, (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2015), 234.

⁷⁵Alvarado, “El Cumplimiento de las Obligaciones del Estado de El Salvador”, 66-67.

En relación con esta ley, recientemente se ha realizado un Convenio Integral para atender Violencia Sexual a través de diversas instituciones gubernamentales y privadas, firmaron el día 31 de Agosto de dos mil once, denominado el Convenio para la Implementación del Modelo Institucional e Intersectorial de Atención Integral a la Violencia Sexual⁷⁶.

1.18.2. La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres de El Salvador (LIE)

Una de las leyes que ha causado incidencia en el ámbito de salud sexual y reproducción es La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres de El Salvador (LIE), aprobada en el 2011, obliga a todas las instituciones del Estado a integrar los principios de igualdad y no discriminación en “*todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones*” desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, con base en el art. 9, aplicando para ello, la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género, así, el gobierno, a través del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, es responsable de formular un Plan Nacional de Igualdad que oriente la actividad de las instituciones del Estado en este tema⁷⁷.

1.18.2.1. Análisis de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar

Dicha ley tiene entre sus fines establecer mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, también aplicar medidas preventivas, cautelares y de protección para garantizar la vida, la

⁷⁶Flores “Las Garantías y Derechos de la Mujer Salvadoreña,” 240.

⁷⁷ Ibíd. 233.

integridad y la dignidad de las víctimas; por otra parte, que regula las medidas de rehabilitación para los ofensores y proteger de forma especial a la familia y así disminuir la desigualdad de poder que pueda existir entre los miembros de la misma.

La ley pretende desarrollar mecanismos judiciales y administrativos en el cumplimiento de sus principios rectores, para asegurar que los miembros de una familia que enfrentan violencia, puedan acceder a servicios de atención integral y especializada; que se garantice el acceso efectivo al resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces y la no repetición de los hechos de violencia; contribuyendo a erradicar la violencia⁷⁸.

1.18.3. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)

Al ratificar la Convención de los Derechos del Niño, El Salvador aceptó el compromiso de aplicar y ejecutar con la Doctrina de Protección Integral, es decir, adoptar todas las disposiciones administrativas, legislativas y de cualquier otra naturaleza para hacer efectivos los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) retoma esta Doctrina y en relación con el enfoque de derechos, ordena que la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, fijara las directrices para la acción y coordinación de todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección, encaminando la actuación

⁷⁸ Flores, “Las Garantías y Derechos de la Mujer Salvadoreña,” 232.

estatal y privada que tenga vinculación con la garantía de los derechos de las niñez y de la adolescencia⁷⁹.

⁷⁹Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, El proceso de formulación del Plan Nacional de Acción tuvo con el apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. El Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, orienta las acciones que se ejecutarán en forma corresponsable entre el Estado, la familia y la sociedad, para dar cumplimiento a los derechos de la niñez y adolescencia de El Salvador en el periodo 2014-2017.

CAPITULO II

MARCO DOCTRINARIO DE LOS DERECHOS SEXUALES EN RELACIÓN A LA AUTODETERMINACIÓN REPRODUCTIVA DE LA MUJER

En el estudio del derecho a la autodeterminación reproductiva de la mujer y el vínculo que existe con los derechos sexuales y reproductivos, se aborda la problemática de cómo afecta la no validación de este derecho por su relación con las ciencias jurídicas, la sociología, la economía y la política, por lo que su importancia va más allá de una sola introducción a una política pública, pues su eficacia es necesaria para que las mujeres de El Salvador logren un mayor desarrollo en el ámbito social, laboral, económico y político, por estas razones se trata el tema del aborto y el libre desarrollo de la personalidad como derechos que se encuentran conectados al momento del ejercicio o vulneración del derecho a la autodeterminación reproductiva.

2. Importancia del derecho a la autodeterminación reproductiva en atención a la mujer

Todas las personas tienen derechos reproductivos, los cuales se fundamentan en los principios de dignidad humana e igualdad; las mujeres, sin embargo, juegan un papel único en la reproducción humana y se ven afectadas de manera singular por las políticas gubernamentales. Los derechos reproductivos de las mujeres, de acuerdo con la legislación internacional de derechos humanos, son un compuesto de una serie de derechos humanos separados que velan por una salud sexual y reproductiva para las mujeres⁸⁰.

⁸⁰ Derechos sexuales y reproductivos, *Los derechos reproductivos son derechos humanos*, 5ª edición,

Entre los derechos reproductivos se encuentra el derecho a la autodeterminación reproductiva que está respaldado por el derecho a la integridad física, el derecho a la intimidad, el derecho a planificar la propia familia, y el derecho a estar libre de todas las formas de violencia y coerción que afectan la vida sexual o reproductiva de una mujer⁸¹.

2.1. Identificación de las generaciones de los derechos humanos en la autodeterminación reproductiva de la mujer

El concepto de derechos sexuales y derechos reproductivos es relativamente nuevo en la legislación internacional de los derechos humanos. Sin embargo, en las últimas dos décadas, se ha incrementado la conciencia sobre la obligación de los gobiernos de proteger y promover estos derechos, es así que en 1994 la incidencia política tanto de los y las jóvenes como de las mujeres llevó a la adopción del programa de acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD) por parte de 179 países siendo el primer acuerdo internacional que reconoce la existencia de los derechos reproductivo⁸², en ese sentido es importante identificar en qué tipo de generación de derechos humanos se encuentra⁸³.

⁸¹ Derechos sexuales y reproductivos, *Los Derechos Reproductivos a la Vanguardia: una herramienta para reforma legal*, (Estados Unidos, New York, 2008), 14. La ausencia del derecho a la autodeterminación reproductiva como parte de los derechos sexuales y reproductivos vuelve vulnerables a las mujeres a secuelas de salud por embarazos no deseados, propensas a enfermedades de transmisión sexual y lesiones después de un parto.

⁸² Claudia Ahumada, Shannon Kowalski-Morton, *Derechos sexuales y derechos reproductivos* "Guía para Activistas Jóvenes", (Ottawa, Canadá, 2006), 11.

⁸³ Martha Regina Trujillo Chanqui, "Teoría feminista del derecho", (Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar, (Guatemala 2013), 25-26.

La situación jurídica de la mujer en el marco de la desigualdad, violencia y discriminación⁸⁴, que se relacionan con la evolución de los derechos humanos, tiene su origen en situaciones de vulnerabilidad contra la dignidad humana, en ese orden de ideas una de las circunstancias que más ha marcado la historia es la finalización del matriarcado y el surgimiento del patriarcado.

2.2. Generaciones de los derechos humanos

Hasta el momento, existen tres generaciones de derechos: los derechos de la primera generación o derechos civiles y políticos; los derechos de la segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales; y los derechos de la tercera generación⁸⁵.

2.2.1. Derechos de primera generación

Los primeros derechos fueron los derechos civiles y políticos⁸⁶, los rasgos más destacados de estos se dividen en tres: como primer rasgo nos encontramos con que los derechos civiles y políticos son de titularidad individual, un segundo rasgo establece que pertenecen a los derechos de autonomía, y el tercer factor distintivo que poseen es que son derechos de libertad⁸⁷.

2.2.2. Derechos de segunda generación

⁸⁴ Flores, "Las garantías y derechos de la mujer salvadoreña", 78.

⁸⁵ Antonio Enrique Pérez Luño, *Las generaciones de los derechos humanos*, (Sevilla, España), 205.

⁸⁶ José Martínez de Pisón, *Derechos humanos, un ensayo sobre su historia, su fundamento y su realidad*, sub capítulo 4.3.1. Los derechos de la primera generación, son derechos que se conquistan contra el Estado absolutista del s. XVIII.

⁸⁷Ibíd. 4.3.2

Los derechos económicos, sociales y culturales o derechos de la segunda generación surgen durante el siglo XIX, en la evolución de la sociedad y el crecimiento del incipiente capitalismo⁸⁸. Los rasgos más característicos de los derechos sociales están fraccionados en cuatro: los derechos sociales son derechos de prestación; los derechos sociales en el sentido de titularidad individual; los derechos sociales que se remiten a un concepto de libertad configurado a partir de la igualdad; y por último encontramos los derechos sociales como un elemento de solidaridad social⁸⁹.

2.2.3. Derechos de tercera generación y su relación con la autodeterminación reproductiva

Luego de un breve estudio de los derechos humanos de primera y segunda generación se deduce que el derecho a la autodeterminación reproductiva no podría haber surgido en tales contextos históricos, pues hablar de este derecho es un tema novedoso que sólo podría plantearse al momento de conocer las dos primeras generaciones y habiéndose aplicado en la vida jurídica durante años; es así como este derecho que se encuentra reconocido desde 1968 en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán y luego tomado como parte de los derechos reproductivos en 1994 en la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD)⁹⁰.

Sobre la base de lo anterior se expondrán los derechos de tercera generación como el posible marco en que se encuentran los derechos reproductivos y

⁸⁸Ibíd.

⁸⁹Ibíd. 4.4.2.

⁹⁰ Ahumada, *Derechos sexuales y derechos reproductivos*, 11. En la CIPD se tratan opiniones sobre los derechos humanos, población, la salud sexual y reproductiva, la igualdad de género y otros.

dentro de ellos como una especie, el derecho de autodeterminación reproductiva.

2.2.3.1. Carácter difuso de la tercera generación

A causa de la indeterminación de los titulares de estos derechos, suele hablarse también de “derechos difusos”, debido a que su titularidad es difusa no parece claro quién puede disfrutar de los mismos y pedir su ejercicio y protección, más bien, parece que recoge intereses difusos como la paz, el medio ambiente, el desarrollo, salud, la información, la autonomía de cada individuo como manifestación del derecho a la libertad y otros de difícil concreción que, en todo caso, implican a la humanidad, que como colectividad es improbable que se pongan de acuerdo para ejercitarlos y para exigir su protección, de hecho, también se les llama “derechos colectivos” y, ciertamente, este carácter difuso o colectivo dificulta su categorización como derechos del hombre⁹¹.

Con base a este argumento puede enmarcarse a los derechos reproductivos como derechos humanos debido a su característica de indeterminados, pero queda la duda de su existencia y validez como resultado de su abstracción, pero según Pérez Luño la nueva generación no es simplemente «otra» que la anterior, sino que, en cierto modo, es también la anterior, porque necesariamente ha debido tenerla en cuenta para completar sus insuficiencias y corregir sus errores⁹².

⁹¹ Ibíd. 4.5.2.

⁹² Pérez, “Estado constitucional y derechos de la tercera generación”, 564. De esta forma evolucionan los derechos humanos en dirección al presente acumulando el pasado e integrándolo con cada innovación.

2.3. La autodeterminación reproductiva perteneciente al catálogo indeterminado de la tercera generación de derechos

En este orden de ideas, se puede afirmar que la concepción generacional de los derechos humanos implica reconocer que el catálogo de las libertades nunca será una obra cerrada y acabada pues una sociedad libre y democrática deberá mostrarse siempre sensible y abierta a la aparición de nuevas necesidades que fundamenten nuevos derechos mientras éstos no hayan sido reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y/o internacional, actuarán como categorías reivindicativas, pre normativas y axiológicas, pero los derechos humanos no son meros postulados de «deber ser»⁹³.

El elenco de derechos incluidos en esta generación no es un elenco cerrado, en líneas generales, son derechos que se remiten a nuevas exigencias sociales que irrumpen en el panorama político y que se caracterizan por su pluralidad, por su referencia a la fraternidad, por solidaridad, medio ambiente, justicia social, justicia, entre generaciones⁹⁴.

Tomando como referencia los razonamientos anteriores, se entiende con seguridad que los derechos reproductivos se encuentran en la tercera generación de derechos, por el contexto el que surgieron, su novedad, la plasticidad y por parecer indeterminado y difusos.

⁹³ Pérez, "Estado constitucional y derechos de la tercera generación", 565.

⁹⁴ Martínez, *Derechos humanos, un ensayo sobre su historia, su fundamento y su realidad*, sub capítulo 4.5.1.

2.4. El derecho al libre desarrollo de la personalidad y su relación con la autodeterminación reproductiva de la mujer

Para abordar estos temas, es preciso iniciar por la concepción al libre desarrollo de la personalidad, en un primer intento de definirlo, se puede entender como aquel derecho que posee todo ser humano al desarrollarse, auto determinar, diseñar y dirigir su vida según su voluntad, conforme a sus propios propósitos, proyectos de vida, expectativas, intereses, vocación, deseos, preferencias e inclinaciones.

Además, acoge como se ve dentro de su concepto la idea del proyecto personal de vida, el cual presenta la idea de las expectativas que cada quien aspira a realizar para sí mismo, a partir de sus intereses. El daño que puede causar la vulneración de este derecho es un retardo, menoscabo o frustración del destino personal de una persona, su razón de ser⁹⁵.

Es menester puntualizar que es en Alemania donde se acuña por primera vez en el derecho constitucional comparado este concepto, concretamente como derecho fundamental autónomo, específicamente está en la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, del 23 de mayo de 1949, en su artículo 2.1 estableciendo que: toda persona tiene el derecho al libre desarrollo de su personalidad siempre que no viole los derechos de otra ni atente contra el orden constitucional o la ley moral⁹⁶.

⁹⁵ Sentencia N° 156-19-SO-F de Cámara de Familia de la Sección de Occidente, Santa Ana, 11-10-2019 El divorcio sin invocación de motivos, (El Salvador, enero 2017), La normativa de los derechos humanos permite a sus tribunales de protección, la reparación por indemnización por los daños causados a ese particular proyecto personal, lo cual se incorpora a la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.

⁹⁶ Kevin Johan Villalobos Badilla, "El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad", (Tesis de grado: Universidad de Costa Rica, San Ramón, 2012), 65.

En referencia a este tema de estudio, se ve que en la sentencia de amparo 749-2014 se afirmó que la autodeterminación reproductiva es un derecho fundamental que le permite a su titular decidir libremente si desea procrear o no, reconociéndole autonomía para elaborar su proyecto de vida en el ámbito reproductivo de acuerdo con su voluntad informada, sus valores y expectativas.

Lo anterior, garantiza el libre desarrollo de la personalidad, el cual está ligado a la autodeterminación reproductiva y a cualquier derecho subjetivo que tenga relación con la libertad y autodeterminación de un individuo, por ello, el ámbito de protección del aludido derecho se orienta a garantizar el libre desarrollo de la personalidad, en la medida en que le permite a todo ser humano decidir la conformación de su familia⁹⁷.

2.5. Derechos reproductivos y el contenido de la autodeterminación reproductiva como derecho individualizado

Para abordar este tema se debe dejar claro aspectos que comprenden los derechos sexuales y reproductivos: en el ámbito de los derechos sexuales se encuentran los derechos a la información, educación, comportamiento sexual, opción y preferencia y salud sexual (comprende la protección contra enfermedades de transmisión sexual).

Por su parte, entre los derechos reproductivos se encuentran: información, educación, asesoría científica (que no se limita únicamente a la distribución de

⁹⁷ Sala de lo Constitucional, sentencia de amparo, referencia 749-2014, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015), 11. Es decir, la posibilidad de ser padre o madre, de escoger la persona con quien se desarrollará el plan de procreación, el número de hijos que tendrá y el intervalo que mediará entre ellos.

métodos anticonceptivos), protección y atención al embarazo, protección y atención al parto, lactancia este y los dos anteriores, a pesar de estar consagrados en el derecho laboral, enfrentan grandes dificultades en su ejercicio, acceso a métodos anticonceptivos, planificación familiar, fecundidad, aborto, esterilización, atención de calidad, paternidad responsable y determinar número de espaciamiento de hijos⁹⁸.

2.6. Contenido de la autodeterminación reproductiva como parte de los derechos reproductivos

Los derechos reproductivos están íntimamente conexos a la autodeterminación reproductiva, por ende, no se puede hablar de autodeterminación reproductiva de la mujer y dejar a un lado los derechos reproductivos, los cuales se refieren a los aspectos íntimos y personales de la vida humana.

Según el Programa de Acción de El Cairo, los derechos reproductivos son: [...] *un conjunto de derechos humanos que tienen que ver con la salud reproductiva y más ampliamente con todos los derechos humanos que inciden sobre la reproducción humana* [...] ⁹⁹.

Si bien estos derechos no están explícitos como tales en ningún instrumento internacional de derechos humanos, están dispersos en todos y hay consenso

⁹⁸Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Promoción y Defensa de los Derechos Reproductivos: Nuevo reto para las instituciones nacionales de derechos humanos, (San José, Costa Rica, 2003) 128,129 y 130.

⁹⁹ Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, (Estados Unidos, New York: edición 20, 5 y 13 de septiembre de 1994) 67.

sobre la aplicabilidad de los derechos fundamentales en ámbitos de la vida reproductiva.

Sobre la base de lo antes dicho, se puede afirmar que los derechos reproductivos si están reconocidos internacionalmente y son jurídicamente vinculantes para todos aquellos Estados que han ratificado las convenciones de derechos humanos¹⁰⁰.

2.6.1. Concepto doctrinario de derechos reproductivos

Los derechos reproductivos son un conjunto de derechos que poseen todas las personas indistintamente el sexo, orientación sexual o edad para decidir conscientemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre estos disponiendo de la información y recursos gratuitos para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva; también incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos¹⁰¹.

El plan de acción de la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, de 1994, indica que los derechos reproductivos consisten en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos; disponer de la información y de los medios para ello; alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva, incluyendo el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia¹⁰².

¹⁰⁰ Cáceres, "Situación de los Derechos Reproductivos de la Mujer", 48.

¹⁰¹ *Ibíd.* 49.

¹⁰² Ahumada, *Derechos sexuales y Derechos reproductivos*, 11-13.

Teniendo en cuenta la definición anterior, los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobados por consenso.

2.7. Concepto de salud y autodeterminación reproductiva

De este precedente se puede asegurar que los derechos reproductivos se encuentran firmemente arraigados en los principios más básicos de los derechos humanos, estos derechos protegen diversos intereses; no obstante, en términos generales, los derechos reproductivos abarcan dos principios: el derecho a la atención en salud reproductiva y como ya se dijo el derecho a la autodeterminación reproductiva la cual para las mujeres tiene que ver con el derecho a planear la propia familia, ser libres de interferencias en la toma de decisiones reproductivas y de toda forma de violencia y coerción¹⁰³.

2.7.1. Salud reproductiva

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no la mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos¹⁰⁴.

El primer principio que se refiere a que la salud reproductiva constituye un aspecto fundamental del bienestar de la mujer, sin un acceso regular a servicios seguros y de buena calidad, las mujeres se vuelven vulnerables a

¹⁰³Centro de Derechos Reproductivos, *Los derechos Reproductivos a la Vanguardia*, 14.

¹⁰⁴Wichterich, *Sexual and Reproductive Rights*, 8.

una serie de consecuencias negativas, como la muerte o lesiones durante el parto, embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual.

2.7.2. Contenido, concepto y principio de autodeterminación reproductiva

2.7.2.1. Concepto de autodeterminación reproductiva

El término autodeterminación apunta a la libertad como poder predictivo o de los grupos humanos, la libertad como la potencia que constituye a los individuos como hacedores de sí mismos y a los Estados, naciones y comunidades o grupos auto constituidos; el elemento compositivo de este concepto es “auto”, que significa “propio”, “de” o “por uno mismo”, esto, refiere un sujeto que ejerce por sí mismo y/o sobre sí mismo, la acción denotada por el verbo, es lo que uno hace por sí mismo, sin ayuda o auxilio, o que se hace por propia cuenta sin intervención de otro; la autodeterminación, es decir el poder de disponer las cosas por uno mismo, de decidir las o resolverlas por uno mismo, supuesta la capacidad racional del agente o actor¹⁰⁵.

Lo anterior supone una vinculación estrecha entre autonomía y autodeterminación; por su parte la autonomía, radica en la libertad indeterminada que, a su vez, se asienta en la naturaleza racional y constituye el fundamento de la dignidad de la persona humana; por otro lado, se encuentra la autodeterminación que, será determinarse a sí mismo al fin u objetivo que uno quiere como determinación del propio yo¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Miguel Ayuso, *La Autodeterminación: Problemas Jurídicos y Políticos*, Fundación Francisco alías de Tejada, ed. (España: Madrid 2020), 18-20.

¹⁰⁶ *Ibid.* 21

De la misma manera, los autores afirman bajo el estudio de todos los instrumentos internacionales que reconocen los derechos reproductivos que el derecho autodeterminación reproductiva se puede definir como el derecho que poseen todas las personas e individuos a decidir de forma libre y responsable, el número, espaciamiento y tiempo de nacimiento de sus hijos, y disponer de la información y los medios necesarios para lograrlo¹⁰⁷.

La autodeterminación reproductiva puede definirse como un derecho fundamental que le permite a su titular decidir libremente si desea procrear o no, reconociéndole autonomía para elaborar su proyecto de vida en el ámbito reproductivo de acuerdo con su voluntad informada, sus valores y expectativas; por ello, el ámbito de protección del aludido derecho se orienta a garantizar el libre desarrollo de la personalidad, en la medida en que le permite a todo ser humano decidir la conformación de su familia, es decir, la posibilidad de ser padre o madre, de escoger la persona con quien se desarrollará el plan de procreación, el número de hijos que tendrá y el intervalo que mediará entre ellos¹⁰⁸.

2.7.3. Autodeterminación reproductiva como principio

El segundo principio de los derechos reproductivos es el que se refiere al derecho a la autodeterminación reproductiva, este está respaldado por los siguientes derechos: integridad física, intimidad, planificar la propia familia, y ser libre de todas las formas de violencia y coerción que afectan la vida sexual o reproductiva de una mujer¹⁰⁹.

¹⁰⁷ Cáceres, "Situación de los Derechos Reproductivos de la Mujer", 49.

¹⁰⁸ Sentencia de Amparo, referencia: 749-2014.

¹⁰⁹ Centro de Derechos Reproductivos, *Los Derechos Reproductivos a la Vanguardia*, 16.

Con relación a ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostiene que el reconocimiento de la autonomía reproductiva deriva del art. 16 letra e) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEFDICM) y se vulnera cuando "se obstaculizan los medios a través de los cuales una mujer puede ejercer el derecho a controlar su fecundidad, así, la protección a la vida privada incluye el respeto de las decisiones tanto de convertirse en padre o madre, incluyendo la decisión de la pareja de convertirse en padres genéticos"¹¹⁰.

Se afirma que el derecho a la autodeterminación reproductiva es un principio, pero de igual manera un derecho que garantiza el ejercicio adecuado y la protección de los derechos reproductivos, por ello, el ámbito de su protección del aludido se orienta a garantizar el libre desarrollo de la personalidad, en la medida en que le permite a todo ser humano decidir la conformación de su familia, es decir, la posibilidad de ser padre o madre, de escoger la persona con quien se desarrollará el plan de procreación, el número de hijos que tendrá.

2.7.3.1. Intimidad e integridad física

Con respecto al derecho a la integridad física se encuentra formalmente reconocido en las disposiciones de los tratados que estipulan la protección del derecho al respeto por la dignidad humana y los derechos a la libertad y a la seguridad personal, este derecho a la integridad física también se encuentra explícitamente protegido en el artículo cuatro de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul) y en el artículo 5 (1) de la convención americana sobre derechos humanos.

¹¹⁰ Litigios Complejos en las Américas, compilación 13.9.5, República de El Salvador, www.litigioscomplejos.com/el_salvador/13/13_9_5.pdf

El derecho a la intimidad incluye, el derecho de toda mujer a decidir libremente y sin injerencias arbitrarias sobre sus funciones reproductivas; obviamente que este derecho no sólo de la mujer, sino también de todo hombre, pero debe tomarse en cuenta que es en el cuerpo de la mujer donde se materializa la reproducción humana; por eso cuando se violan los derechos reproductivos a la mujer, la mujer sufre fuertemente; este derecho es vulnerado cuando el Estado o los particulares interfieren en el derecho de la mujer a tomar decisiones sobre su cuerpo y su capacidad reproductiva¹¹¹.

2.7.3.2. Planificar la propia familia

El tercer derecho que compone a la autodeterminación reproductiva es el derecho a planificar la propia familia que ha sido definido en instrumentos internacionales como el derecho a determinar “de manera libre y responsable” el número de hijos y el espaciamiento entre los nacimientos, y a contar con la información y los medios necesarios para hacerlo, este principio ha sido afirmado en muchos documentos de consenso adoptados en conferencias de la ONU durante las últimas tres décadas, dándosele fuerza legal en la CETFDCM; el derecho a planificar la propia familia implica una obligación gubernamental de asegurar que hombres y mujeres tengan acceso igualitario a una completa variedad de opciones anticonceptivas, así como también a información y servicios de salud reproductiva¹¹².

En El Salvador este derecho garantiza que las personas opten por una acción, cosa o situación conforme a sus propias ideas, preferencias, intereses y

¹¹¹ Cáceres, “Situación de los Derechos Reproductivos de la Mujer,” 53, 54.

¹¹² Centro de Derechos Reproductivos, *Los Derechos Reproductivos a la Vanguardia*, 16. la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

capacidades sin mediación de influencias externas no deseadas, teniendo únicamente que respetar las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley referente a su libertad reproductiva.

2.7.3.3. Libre de todas las formas de violencia y coerción

Como cuarto derecho, se encuentra el derecho a estar libre de todas las formas de violencia y coerción que afectan la vida sexual o reproductiva de las mujeres.

El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) indica que las mujeres tienen derecho a “adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia”, la asamblea general de la ONU, en su declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, señala que “la violencia contra la mujer”¹¹³.

2.7.3.4. Derecho a la vida

El derecho a la vida se refiere a no morir por causas evitables relacionadas con el parto y el embarazo, este derecho a la vida está reconocido en todos los tratados internacionales de derechos humanos, y obviamente sin ese derecho no hay necesidad de los otros, con el derecho a la vida se abren las puertas a los demás derechos en el cual el estado tiene la obligación de velar y proteger a las mujeres frente a una muerte evitable y así erradicar la tasa de mortalidad derivada del embarazo el parto y la maternidad¹¹⁴.

¹¹³ Centro de Derechos Reproductivos, *Los Derechos Reproductivos a la Vanguardia*, 16,17.

¹¹⁴ Cáceres, “Situación de los Derechos Reproductivos de la Mujer”, 49.

2.8. Biótica como disciplina relacionada a la autodeterminación reproductiva

La biótica es una, relativamente, nueva disciplina que se encuentra en la intersección entre «las dos culturas», la de las ciencias y de las humanidades, es un saber que aspira a poner a la ciencia al servicio de la supervivencia de la humanidad. La bioética es el estudio sistemático de la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y el cuidado de la salud en tanto que dicha conducta se examina a la luz de los valores y principios morales, también puede entenderse como el estudio de las cuestiones éticas que surgen de la práctica de las ciencias biomédicas¹¹⁵.

La bioética sirve para fundar los principios básicos que deben ser respetados, principios de los cuales las normas jurídicas pueden ser deducidas. La bioética señala el mínimo ético básico que la legislación siempre debe respetar. Cuando se habla de bioética y derecho, no se habla de dos instancias separadas, en la que una precede autoritariamente a la otra, por el contrario de lo que se habla es de una parte de la bioética.

No se trata de que la bioética diga cómo ha de ser la legislación. De lo que se trata es de que, en la reflexión sobre la regulación de las actividades biomédicas, una parte de la misma tenga por objeto las normas jurídicas¹¹⁶.

¹¹⁵ Víctor Méndez Baiges, Héctor Claudio Silveira Gorski, *Bioética y Derecho*, Editorial UOC, (España: Barcelona, mayo 2007), 18-19.

¹¹⁶Ibíd. 54.

2.9. Principios bioéticos que componen a la autodeterminación reproductiva

2.9.1. Principio de autonomía

Este concepto de autonomía se define en un sentido muy concreto como la capacidad de actuar con conocimiento de causa y sin coacción externa; también lo define la Real Academia Española (RAE) como la “condición de quién, para ciertas cosas, no depende de nadie”; es así como se ha sostenido sobre este principio de autonomía que el respeto por las personas incorpora al menos dos convicciones éticas: la primera, que los individuos deberían ser tratados como entes autónomos, y segunda, que las personas cuya autonomía está disminuida deben ser objeto de protección¹¹⁷.

2.9.2. Principio de libre elección

La libre elección está basada en la suposición del cuerpo como propiedad individual, es por ellos que se define la disposición de cuerpo como un bien privado que el dueño o dueña puede escoger, que tiene poder de decisión sobre el uso, en este caso de su cuerpo en lo relativo a lo reproductivo, y que tiene capacidades para negociar un contrato en torno a donar, alquilar o vender partes de su cuerpo basado en el consentimiento informado¹¹⁸.

¹¹⁷ Nelly Minyersky, Lily Rosa Flah, “Autonomía y Derechos Reproductivos de la Mujer, Proceso Gestacional y Embrión”, *revista del plan fénix*, n.32, (2014): 73. “Respetar la autonomía es dar valor a las opiniones y elecciones de las personas así consideradas y abstenerse de obstruir sus acciones, a menos que estas produzcan claro perjuicio a otros”.

¹¹⁸ Wichterich, *Sexual and Reproductive Rights*, 23. En el tema de autodeterminación reproductiva sería válido el derecho al momento de alquilar vientres o vender esperma previo consentimiento informado.

2.9.3. Principio de consentimiento informado

El consentimiento informado es la aceptación de una intervención médica por un paciente, en forma libre, voluntaria y consciente, después de que el médico le ha informado de la naturaleza de la intervención con sus riesgos y beneficios respectivos, el consentimiento informado es un derecho del paciente, pero no es un derecho ilimitado, lo que significa que los pacientes no pueden imponer al médico cualquier cosa que deseen, la profesión médica y la sociedad en su conjunto pueden imponer restricciones a la capacidad de elección de los pacientes¹¹⁹.

2.10. El aborto como parte de la autodeterminación reproductiva y su adaptación al sistema jurídico salvadoreño.

2.10.1. El aborto y sus causas

El término aborto procede del latín aborior, que significa morir antes de nacer. Se define como la «eliminación directa y voluntaria, como quiera que se realice, de un ser humano en la fase inicial de su existencia, que va de la al nacimiento» Médicamente el aborto es la expulsión de un embrión o feto humano antes de la semana 28 de gestación¹²⁰.

El aborto espontáneo es producido por la propia naturaleza, no es tributario de responsabilidad bioética médica, al ser consecuencia de condiciones fisiopatológicas maternas o fetales por ahora fuera de prevención, control o tratamiento conservador.

¹¹⁹ *Ibíd.*

¹²⁰ Jorge Gispert Cruells, *Conceptos de bioética y responsabilidad médica*, Editor Dr. Martín Lazo de la Vega Sánchez. Editorial El Manual Moderno, tercera edición, (México 2005), 133.

El aborto inducido es el provocado por maniobras médicas o quirúrgicas, el personal que lo realiza o propicia puede incurrir en responsabilidad bioética o legal; el aborto terapéutico es aquel realizado por personal médico de acuerdo con la bioética médica cuando está bien fundamentado y el embarazo ponga en grave peligro la vida o la integridad de la madre.

En cuanto a la ley, en algunos países se concede este tipo de aborto cuando la gestación es resultante de violación o se tuviese la certeza de malformaciones congénitas físicas o mentales del producto, incompatibles con una futura vida digna¹²¹.

2.10.2. El aborto directo e indirecto

El aborto directo es el aborto querido como fin o como medio, es decir: *«estoy embarazada y quiero, deseo, tengo la intención de abortar»*, independientemente del motivo; el mal denominado aborto indirecto es el que no se desea ni se quiere, pero es previsto y se permite por estar inevitablemente ligado a lo que se quiere directamente.

Este es el caso de una mujer embarazada diagnosticada de una enfermedad grave. El tratamiento supondrá, como efecto secundario, la eliminación del bebé. En estos casos, la pérdida del feto no es querida en modo alguno, lo que se quiere es curar la enfermedad.

Secundariamente, aunque no querido, se produce el aborto. Igual sucede con el aborto espontáneo o natural: la muerte y la eliminación no es querida por la

¹²¹ Ibid.

madre, y se produce de manera espontánea, en estos casos no hay responsabilidad moral alguna¹²².

2.10.3. La autodeterminación reproductiva y el aborto en El Salvador

La autodeterminación productiva para las mujeres tiene que ver con el derecho a planear la propia familia, a estar libre de interferencias en la toma de decisiones reproductivas y a estar libre de toda forma de violencia y coerción; con base a este argumento se puede asegurar que es indiscutible que el aborto forma parte de este derecho pues trata que la mujer disponga de su propio cuerpo en cuanto a la reproducción sin interferencias, coercitivas y coacción por parte de ningún ente gubernamental, no gubernamental o individuo¹²³.

El derecho al aborto legal y seguro se encuentra respaldado por las garantías a la vida y a la salud, en países donde el aborto está prohibido por ley o inadecuadamente financiado por el Estado, las mujeres que desean interrumpir su embarazo enfrentan una amenaza contra su bienestar físico, mental y social, si acuden a un proveedor no calificado o si deciden auto inducirse un aborto, se exponen a sufrir consecuencias devastadoras para su salud física.

Así la Sala de lo Constitucional daba “las alternativas de punición del aborto en los casos de colisión de los derechos del nasciturus con los la mujer embarazada, los cuales eran conocidos en jurisprudencia como tres: el

¹²² José María Pardo Sáenz, *Bioética práctica al alcance de todos*, Ediciones Rialp, S. A. (España, 2004), 70,134. El aborto terapéutico es aquel que se realiza legalmente en casi todos los países y con bases de bioética médica para salvar la vida de la madre.

¹²³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Promoción y Defensa de los Derechos Reproductivos: Nuevo reto para las instituciones nacionales de derechos humanos, (Costa Rica, San José, 2003) 134. El aborto es un componente del derecho a la autodeterminación reproductiva, pero es una alternativa de última instancia o excepcionalmente dependiendo del caso.

primero el sistema común de penalización, el segundo es el sistema o solución de plazos y el tercero, el sistema de indicaciones¹²⁴.

El 26 de abril de 1997, se aprobó el código penal que prohíbe el aborto y bajo el que se pena de manera absoluta, desapareciendo de forma expresa el artículo 169 que tanta polémica había generado, y el cual contenía las indicaciones abortivas, pasando a regular en el código actual en el art. 137 el delito de aborto culposo quedando éste como único aborto no punible cuando es causado por la propia mujer en casos de negligencia o imprudencia¹²⁵.

Como se puede contemplar existen vacíos que denotan que en El Salvador los derechos reproductivos de la mujer aún no se encuentran expresamente plasmados en las leyes nacionales; pese a ello las instituciones gubernamentales, entre ellas el del Ministerio de la Salud Pública y Asistencia Social, expresa mediante el “Plan de Salud Reproductiva” que los derechos de la mujer, tienen que ver con el derecho a la información y educación para el desarrollo adecuado de la salud sexual y reproductiva.

Además, del derecho a disfrutar de una maternidad segura; facilitar el acceso a información para que la población pueda ejercer el derecho a determinar el número y espaciamiento de los hijos, el acceso, la disponibilidad de servicios para la prevención de embarazos no deseados, de aborto, asegurar a las adolescentes y jóvenes educación e información para favorecer el desarrollo de una salud sexual y reproductiva¹²⁶

¹²⁴ Sala de lo Constitucional, sentencia de inconstitucionalidad, referencia 18-98 20-XI-2007, (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2007).

¹²⁵ Arévalo “La Aplicación del Estado de Necesidad en el aborto Terapéutico en El Salvador”, 53-54. La intención o espíritu del legislador no fue penalizar de forma absoluta el aborto, pero por discursos moralistas, éticos y religiosos se vio influenciado en la toma de decisiones.

¹²⁶ Cáceres, “Situación de los Derechos Reproductivos de la Mujer,” 80.

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE PROTECCIÓN A LA AUTODETERMINACIÓN DEL DERECHO SEXUAL Y REPRODUCTIVO

Los tratados internacionales son acuerdos entre estados que obligan en virtud del principio de *pacta sunt servanda*; los tratados internacionales se pueden denominar como acuerdos, cartas, convenios, convenciones, pacto protocolo, compromiso, concordato, *modus vivendi*, estatuto y otros; independientemente de la denominación que se le dé al tratado constituye un instrumento jurídicamente vinculante para los estados firmantes y que ratifican¹²⁷.

Con base a todas las luchas que las mujeres realizaron en favor del reconocimiento de sus derechos de igualdad; se pretende mostrar los logros alcanzados, como la celebración de las conferencias internacionales llamado decenios de la mujer, que llevo a cada estado ratificara y creara sus propias instituciones y leyes secundarias que respaldan los derechos reproductivos de la mujer y garantizando la protección de ella.

3. Legislación nacional, análisis de la Constitución respecto a la existencia del derecho a la autodeterminación reproductiva dentro de los derechos a la salud

La autodeterminación reproductiva es una manifestación del derecho de libertad, deseo propio de poder decidir libremente, sin discriminación, en la Constitución se manifiestan los derechos que poseen los individuos para

¹²⁷Florentín Meléndez, *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia*, séptima edición, (El Salvador: 2011), 14.

legitimar la autodeterminación reproductiva a la vida, a la integridad física, moral, a la intimidad personal, la educación, salud e información¹²⁸.

El derecho a la vida (art. 2 Constitución) es el primer derecho del que está compuesto la autodeterminación reproductiva, desde el punto de vista bioético la vida sería el más importante del derecho que compone este derecho, pues sin él no habría no existiría sujeto al cual brindarle tutela.

El derecho a la salud (art.65 Constitución) es un derecho fundamental inherente a la persona que compone la autodeterminación reproductiva desde de la perspectiva a brindar servicio de alta calidad que den seguridad a las persona que esté en tratamientos de planificación familiar, embarazos, cirugías de anticoncepción, capacitación y educación de temas de salud reproductiva tienen que brindárselas de manera gratuita la asistencia respetando la dignidad de la persona así como lo estipula sala de constitucional en la sentencia de amparo 310-2013.

En el Art. 65 inc. 1 de la Constitución da la pauta para la aplicación y reconocimiento de los derechos reproductivos como una manifestación de la salud reproductiva¹²⁹ *“La salud de los habitantes de la Republica constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”*. *Reconoce los derechos a la salud, y los derechos reproductivos van inmersos en este derecho*, de igual manera surge el derecho a la autodeterminación reproductiva como un derecho que

¹²⁸Constitución de la Republica El Salvador 1983, art. 2

¹²⁹ Sala de lo Constitucional Sentencia de Amparo *Referencia* 749-2014. El derecho a la salud reproductiva es una manifestación del derecho a la salud y faculta a su titular a recibir la atención sanitaria adecuada en las distintas etapas de desarrollo de su plan de procreación, a efecto de garantizarle que este se lleve a cabo en condiciones óptimas y dignas.

garantiza la salud reproductiva de las personas, debido a su relación en sincronía con el artículo 2 de la Constitución¹³⁰.

Según la Sentencia de Amparo. 166-2009 pronunciada el 21-09-2011, esta ha desarrollado tres aspectos o elementos esenciales que integran su ámbito de protección del derecho a la salud: *uno, la adopción de medidas para su conservación; dos, la asistencia médica, por cuanto debe garantizarse a toda persona la posibilidad de disponer y acceder al sistema o red de servicios de salud, y tres, la vigilancia de los servicios de salud, lo cual implica la creación de las instituciones y los mecanismos que vigilen y controlen la seguridad e higiene de las actividades profesionales vinculadas con la salud*¹³¹; en cada uno de los aspectos puede verse la autodeterminación reproductiva, solo que aplicado en el ámbito de procreación.

Salud sexual debe ser un derecho humano básico; para asegurar el desarrollo de una sexualidad saludable en los seres humanos y las sociedades, los derechos sexuales, expuestos a continuación, deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las sociedades con todos sus medios, la salud sexual es el resultado de un ambiente que reconoce, respeta y ejerce estos derechos sexuales¹³².

Derecho a la libertad (art. 2 Constitución) en la autodeterminación reproductiva consiste en la libre decisión de procrear en el momento que se desee sin intervención coercitiva y coactiva de terceros, pues esta libertad es el derecho

¹³⁰ Constitución de la Republica El Salvador, 1983

¹³¹ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Amparo, referencia 166-2009*. pronunciada el 21-09-2011 (El Salvador Corte Suprema de Justicia), 2011

¹³² María Pérez-Conchillo, Primera declaración de los Derechos Sexuales. Vicepresidenta Asociación Mundial para la Salud Sexual (WAS Presidenta del 13º. Congreso Mundial de Sexología, 1997, Valencia, España,) El derecho a la libertad sexual, abarca la posibilidad de la plena expresión del potencial sexual de los individuos, esto excluye toda forma de coerción, explotación y abuso sexuales en cualquier tiempo y situación de la vida.

a emitir sin interferencias indebida del estado o terceros la decisión de procrear, no procrear, someterse a las cirugías anticonceptivas y otros según la sentencia inconstitucionalidad 91-2007.

Intimidad personal y familiar (art. 2 Constitución) consiste en que las personas tienen el derecho a un espacio de desenvolvimiento en el de planear la propia familia sin que haya intromisiones de ninguna persona natural o jurídica según la sentencia de inconstitucionalidad 2-89.

Es por ello la manifestación en la resolución de amparo de 749-2014, la autodeterminación reproductiva es una manifestación del derecho de libertad que se encuentra manifestado en art. 2 inc.1° Constitución respectivamente las personas tienen derecho a organizar su vida individual y social como quieren, es decir, a optar por una acción, cosa o situación conforme a sus propias ideas, preferencias, intereses y capacidades sin mediación de influencias externas no deseadas, teniendo únicamente que respetar las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley.

3.1. Análisis del art. 2 y 23 de Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

Desde la Constitución de la República, en su art. 3, se establece que todas las personas son iguales ante la Ley, sin distinción de sexo, en tal sentido El Salvador ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CETFDCM que establece en su art. 2 una obligación de los Estados por todos los medios apropiados de adoptar medidas adecuadas y de protección jurídica de los derechos de las mujeres por tribunales competentes.

Por su parte, La Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres Belem Do Para en su art. 3 determina el derecho de toda mujer a vivir una vida libre de violencia y el deber de los Estados de determinar mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar el acceso efectivo a la justicia por las mujeres, Convenciones que constituyen Leyes de la República, conforme a lo establecido en el art. 144 y 146 de la Constitución de la República; con relación a Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, específicamente en el art. 2 numerales 1), 3) y 4), establecen la competencia de los Juzgados de Instrucción para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

3.2. Análisis del art. 26 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres

Art. 26 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres; Igualdad y no Discriminación en la Atención a la Salud integral y a la Salud Sexual y Reproductiva, hace alusión al art. 2 y 3 de la Constitución que todas las personas deben ser tratadas por igual sin sufrir ningún tipo de discriminación ya sea por raza o sexo; relacionándolo con los derechos a la salud, toda persona tiene derechos a recibir la atención médica adecuada, en este caso la mujer tiene todo el derechos a recibir toda la asistencia necesaria para resguardar su salud durante el embarazo y recibir la orientación necesaria planificación familiar, y a no ser limitada en su derecho auto determinar si desea tener más hijos o no, tener el derechos de recibir todos los instrumentos necesarios para prevenir riesgos en la salud; es decir tener la plena y total atención médica.

a)“ *Acceso de mujeres y hombres, sin discriminación alguna y en todas las etapas de su vida, a información educativa, a servicios gratuitos y de buena*

calidad, para la atención de la salud integral” y d) Garantizar servicios de salud de calidad durante la etapa de fertilización, implantación, embarazo, parto y puerperio a todas las mujeres, sin discriminación de ningún tipo, incluyendo la garantía de atención a pacientes que acudan a los establecimientos de salud en busca de atención oportuna, por problemas y situaciones que pongan en riesgo la continuidad del embarazo”....

El ámbito de protección de este derecho es asegurar que el estado brinde información sobre planificación familiar, de auto cuidado y prevención de riesgos en lo concerniente a procreación, así como garantizar servicios de salud de calidad durante la etapa de fertilización, implantación, embarazo, parto y puerperio en atención a todas las mujeres, es por ello que se señala que el derecho a la auto determinación reproductiva de la mujer se encuentra instaurado este artículo.

3.3. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

En base al art. 32 de la Constitución de la República de El Salvador se decretó en 1996 la Ley Contra Violencia Intrafamiliar¹³³ El Salvador reconoce a la familia como base fundamental de la sociedad y también reconoce el fenómeno de violencia cometida por o contra algunos miembros de la familia, se puede decir que la importancia de esta ley radica en reconocer la importancia que configura la familia para el Estado salvadoreño y por el tanto en Estado reconoce la necesidad de proteger este círculo.

¹³³ Ley Contra Violencia Intrafamiliar, Decreto Legislativo N°902, 28 de noviembre de 1996, publicado en D. O. N° 241, Tomo 33, del 20 de diciembre de 1996, El Salvador.

3.4. Instrumentos jurídicos internacionales de protección de la autodeterminación al derecho sexual y reproductivo

Los tratados internacionales son acuerdos entre estados que obligan en virtud del principio de *pacta sunt servanda*; los tratados internacionales se pueden denominar acuerdos, cartas, convenios, convenciones, pacto protocolo, compromiso, concordato, *modus vivendi*, estatuto y otros; independientemente de la denominación que se le dé al tratado constituye un instrumento jurídicamente vinculante para los estados firmantes y que ratifican¹³⁴.

En base a todas las luchas que las mujeres realizaron en favor del reconocimiento de sus derechos de igualdad; este capítulo pretende mostrar los logros alcanzados, como la celebración de las conferencias internacionales llamado decenios de la mujer, que llevo a cada estado ratificara y creara sus propias instituciones y leyes secundarias que respaldan los derechos reproductivos de la mujer y garantizando la protección de ella.

3.4.1. La autodeterminación reproductiva bajo el régimen internacional de protección de los derechos de la mujer

Los derechos sexuales y reproductivos buscan garantizar que las personas puedan tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva con libertad,¹³⁵ dentro de estos se encuentra el derecho a la autodeterminación reproductiva se ha definido como el derecho que entraña la capacidad de disfrutar de una

¹³⁴ Meléndez, *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia*, 14.

¹³⁵ Caridad del Carmen Valdés Díaz, "Del derecho a la vida y los derechos sexuales y reproductivos, ¿configuración armónica o lucha de contrarios?", *Revista del Instituto de Ciencias de puebla*, N. 29 México, 1870-2147): 24. Su reconocimiento como derechos inseparables de la condición de persona no ha implicado su inmediata incorporación a los derechos fundamentales consagrados en las Constituciones.

vida sexual satisfactoria, sin riesgos, con libertad para decidir si procrear o no, cuándo y con qué frecuencia hacerlo, brindándole el Estado a hombres como la mujeres la obtención información, servicios de planificación familiar de su elección, así como todos los métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, el acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles, aceptables, a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan embarazos así como partos sin riesgos que den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos¹³⁶

Este derecho está amparado en varios instrumentos normativos, aunque no de manera literal pero, si implícita ya sea internacional como nacional cada instrumento garantiza y da la seguridad de protección de este derecho es considerado actualmente, como derecho humano¹³⁷.

3.5. Conferencias que dan origen a la noción de los derechos reproductivos

3.5.1. Conferencia sobre Derechos Humanos de Teherán de 1968

La autodeterminación reproductiva se desarrolla como parte de derechos reproductivos ampliándose en formulación inicial de los Derechos Humanos, en la Conferencia sobre Derechos Humanos de Teherán de 1968, donde se

¹³⁶Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo 1994, 65. El concepto a de autodeterminación reproductiva no se encuentra explícito en la conferencias pero, identificando los principios bioéticos se puede saber en qué momento se está tratando acerca de autodeterminación reproductiva.

¹³⁷Alda Facio, Denia Núñez Guerrero, Isabel Torres García, *Los derechos reproductivos son derechos humanos*, Editorama S.A. Impresión, Colección Derechos Humanos, Población y Desarrollo (San José, C.R 2007-2009) ,450. Aunque estos derechos estaban incluidos en los derecho a la salud, fue hasta la Conferencia de Viena en1993, la de y desarrollo de 1994 El Cairo y Beijing de 1995 que se dio el debate sobre la consideración sobre los derechos sexuales reproductivos.

declara que los derechos humanos son inalienables y nadie debe alterar esos derechos porque les pertenece a todos los individuos que forman parte de una familia, ya que son irrenunciables a ellos y de tal manera es obligación de los países proteger esos *derechos*¹³⁸.

“La Declaración Universal de Derechos Humanos enuncia una concepción común a todos los pueblos de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y la declara obligatoria para la comunidad internacional”.

Se reconoce el derecho humano de los padres a determinar el número de hijos que deseen tener; en el párrafo 16 que expresa: *“La comunidad internacional debe seguir velando por la familia y el niño. Los padres tienen el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos”¹³⁹, siendo este un derecho contenido en autodeterminación reproductiva.*

Expresa claramente que todos los países deben velar por el núcleo familiar y por los derechos de los niños, declarando que el derecho de la autodeterminación reproductiva le pertenece a los padres¹⁴⁰ quienes tienen la libertad y de decidir cómo formar su familia, así como los Estados deben

¹³⁸ Irma Baten Hernández, “Análisis de las causas que limitan el acceso a la información de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres del cantón central del municipio de Chuarrancho, departamento de Guatemala”, (Tesis de grado, Universidad De San Carlos De Guatemala 2011), 7.

¹³⁹ Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Teherán el 13 de mayo de 1968) El Salvador la ratificó un año después de su celebración, participo en Proclamación, se dedican dos párrafos a los derechos de la mujer; uno se refiere a la discriminación de que es víctima la mujer. dos considera que el hecho de que la mujer no goce de los mismos derechos que el hombre, que es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¹⁴⁰ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimotercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General Ratificada por Argentina lo ratifica el 23 de octubre de 2003.

asegurar su protección y bienestar¹⁴¹; en ese orden de ideas corresponde a la legislación de cada país establecer las legislaciones particulares, sin dejar fuera el derecho esencial establecido en este instrumento internacional.

3.5.2. Conferencia de Población de Bucarest, 1974

La Conferencia de Población de Bucarest, 1974 se reafirmó el derecho a la decisión reproductiva ya establecida, y no limitarlo únicamente a los "padres", como anteriormente se había realizado en la Proclamación de Teherán en 1968¹⁴² en su art. 14. f) *“Todas las parejas e individuos tienen el derecho fundamental de decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos y de disponer de la información, la educación y los medios necesarios para ello; la responsabilidad de las parejas e individuos en el ejercicio de ese derecho exige que tengan en cuenta las necesidades de sus hijos, vivos y futuros, y sus obligaciones hacia la comunidad”*.

De esta manera se incluye de manera positiva internacionalmente el derecho la información, la educación que no estaba de manera literal en la definición de autodeterminación reproductiva; disminuye la posición especial y exclusiva que pertenece al matrimonio y a la familia¹⁴³.

¹⁴¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. ..art. 23 *“La familia es el grupo-unidad natural y fundamental de la sociedad y tiene el derecho a ser protegido por la sociedad y el Estado”*

¹⁴² Conferencia Mundial De Población Bucarest (19 al 30 de agosto de 1974) “El Plan Provisional recomendó que se debía adoptar como meta cara al año 1985, la reducción de la tasa mundial de crecimiento anual, desde el 2% actual a un 1,6%.

¹⁴³ María Ignacia Valdivieso Cariola, “Derechos Sexuales y Reproductivos en la Atención Primaria de Salud” (Tesis de grado de Socióloga, Universidad de Chile, Diciembre 2005), 7

Este artículo de la convención explica la autodeterminación reproductiva de una manera implícita y se logra deducir que en su definición recoge una serie de derechos que ya están positivados en la Constitución de El Salvador como lo es la libertad e integridad física, moral, a la intimidad personal y familiar así que se encuentran en el artículo 2 de la Constitución y que a parte de esos son derechos de los que se compone la autodeterminación reproductiva; así también recoge el derecho la educación y la salud que están contemplados en el artículo 53 y 65 de la Constitución consecuentemente; por lo que es indudable la posible aplicación de este derecho en el sistema jurídico salvadoreño.

3.6. Las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, conocido como el decenio de la mujer 1975-1995

Entre de las conferencias que se programaron para el decenio de las mujeres se da la primera la Conferencia Mundial del año Internacional de la Mujer que se dio México en 1975¹⁴⁴, la cual se dedica a la mujer, en su declaración reconoce el derecho a la integridad física y a decidir sobre el propio cuerpo, el derecho a la opción sexual y los derechos reproductivos, incluyendo la maternidad voluntaria¹⁴⁵.

Segunda Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer Copenhague 1980¹⁴⁶, esta conferencia de Copenhague reafirmó el

¹⁴⁴Pilar Giménez Armentia, “El Decenio de Naciones Unidas para el avance de las mujeres (1975-1985)”. *Mar Oceana* N.º 21 (2005): 16.

¹⁴⁵Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer Naciones Unidas (México 1975). La Conferencia de México. La Asamblea General de Naciones Unidas proclama al período comprendido entre 1976 y 1985 como Decenio de la Mujer.

¹⁴⁶ Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Copenhague 1980). Su objetivo fue examinar los avances realizados hacia el cumplimiento de los objetivos de la primera conferencia mundial, especialmente de los relacionados con el empleo, la salud y la educación.

derecho a la salud reproductiva, porque tiene un impacto decisivo en la capacidad de las mujeres para aprovechar las oportunidades educativas, laborales, participar plenamente en la vida comunitaria como ciudadanos responsables, y debido a los efectos bien reconocidos de la planificación familiar y el espaciamiento de los hijos y en la salud materna e infantil¹⁴⁷.

Tercera Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer Nairobi 1985¹⁴⁸; en las mismas, ya se habla del tema de salud, sobre el derecho humano básico de todas las parejas y las personas de decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

En la Cuarta Conferencia Internacional de la mujer de Beijing de 1995¹⁴⁹, la comunidad internacional deja claro que los Estados tienen la facultad de plasmar cada derecho en sus Constituciones en la forma que consideren más conveniente, pero sin violentar las declaraciones e instrumentos internacionales que ha ratificado ni el jus cogens.

3.6.1. La autodeterminación reproductiva positiva en derecho internacional en el decenio de la mujer

Durante el decenio de la mujer el concepto de autodeterminación reproductiva no aparece de manera literal en los instrumentos internacionales que se dieron durante este; sin embargo, su definición era implícita en todos los artículos de

¹⁴⁷Teresita De Barbier, "Derechos reproductivos y sexuales. Encrucijada en tiempos distintos" *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 62, No. 1 (Jan. - Mar., 2000):16.

¹⁴⁸La Conferencia Mundial para el avance de la mujer (Nairobi, Kenya en 1985), 168. El propio documento de las Estrategias de Nairobi, orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer, presento un balance general donde expuso las metas y los objetivos del decenio.

¹⁴⁹Conferencia Mundial Sobre la Mujer de Beijing (4-15 de septiembre 1995 la ONU en, China), 1995, 143. Refuerza, los derechos de la mujer, y su libertad de decidir y tener la voluntad de procrear así como también a tener todas las garantías de protección a su salud y evitar cualquier tipo de violencia obstetra.

cada conferencia y si cambiaba algo era de manera de ampliar la definición jurídica del concepto de autodeterminación reproductiva; es por ello por lo que se recoge cada artículo para la comparación del avance de este por conferencia.

En la primera la Conferencia Mundial del año Internacional de la Mujer que se dio México en 1975, su 12 art. dice *“Cada pareja y cada individuo tiene derecho a decidir libre y responsablemente de tener o no hijos, así como determinar su número y espacio, y tener información, educación y medios para hacerlo”*; lo base de este artículo es la importancia que le da a la libertad de decisión con responsabilidad¹⁵⁰.

En la segunda Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer Copenhague 1980, su párrafo 29 detalla *“las cuestiones de las tasas de fertilidad y el crecimiento de la población deben tratarse en un contexto que permita a las mujeres ejercer efectivamente sus derechos en materia de fertilidad, lo que constituye una base importante para el disfrute de otros derechos”*, como se indicó en el informe de la conferencia internacional de población celebrada en México. Ciudad en 1984¹⁵¹.

La Tercera Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer Nairobi 1985 puntualiza en las Estrategias que reconoce la capacidad de la mujer de controlar su propia fertilidad constituye una base importante para el goce de otros derechos; *“Establecen que los gobiernos deben “como una cuestión urgente: poner a*

¹⁵⁰ Conferencia Mundial de la Mujer México 1975. En su art. 1 reza la igualdad básica para la libre discriminación contra la mujer nadie está por encima del otro, existe una línea recta entre los derechos de oportunidades tanto para el hombre como la mujer.

¹⁵¹ Juana María González Moreno, “los derechos sexuales y reproductivos como categoría jurídico internacional revisable”, *Universidad de los Andes Facultad de Derecho Rev. derecho público No. 38, (2017):29.*

disposición la información, la educación y los medios para que mujeres y varones puedan tomar decisiones sobre el número de hijos deseados" ¹⁵².

La Cuarta Conferencia Internacional de la mujer de Beijing de 1995, En su apartado 94 retoma la misma definición de los derechos reproductivos y de autodeterminación reproductiva, de la Conferencia Internacional de sobre Población y desarrollo; en su apartado 7.2, retomando que siempre es un bienestar físico, que la pareja puede tener la libertad de decidir el número y esparcimiento de los hijos, o si los desea procrear no; en esta conferencia de Beijing en su apartado 96.

En el plan de acción de Beijing, en su apartado Párrafo 106. *Expresa que “Los gobiernos deberían asegurarse de que todos los servicios y trabajadores relacionados con la atención de salud respetan los derechos humanos y sigúan normas éticas, profesionales y no sexistas a la hora de prestar servicios a la mujer, para lo cual se debe contar con el consentimiento responsable, voluntario y bien fundado de ésta. Alentar la preparación, aplicación y divulgación de códigos de ética orientados por los códigos internacionales de ética médica al igual que por los principios éticos que rigen a otros profesionales de la salud.”*

En las conferencias del decenio fundan el concepto de autodeterminación reproductiva debido a su plan de trabajo para los estados participantes lo que logro incidir en convenciones que se han vuelto vinculantes en muchos países del mundo, hasta que impulsaron a el reconocimiento los derechos sexuales y reproductivos durante 1994 y 1995, el derecho a la salud, la libertad, la integridad física, moral, intimidad, la educación y la información, están dentro de los derechos sexuales y reproductivos y dentro de la autodeterminación

¹⁵² Giménez “El Decenio de Naciones Unidas para el avance de las mujeres”, 16.

reproductiva, pero debido a la íntima conexidad entre la autodeterminación reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos, no se estudiaba como derecho individualizado sino como derecho sexual y reproductivo pues se fundan en los mismos derechos en nuestras constitución serían los artículos 1, 2, 53, 65 como los más importantes.

Estos derechos que dan la base para la legitimación de la autodeterminación reproductiva se pueden ver como el derecho humano de tercera generación, que brinda a la mujer a la facultad de dominio respecto de su libertad sexual y reproductiva, a decidir libre y responsablemente sin estar subordinada a coerción, discriminación o violencia¹⁵³.

3.6.2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDKM)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, fue aprobada por Asamblea General de la ONU en 1979 y aprobada por el Salvador mediante el decreto 705 de la Junta Revolucionaria de Gobierno entrando en vigor como Ley Nacional Salvadoreña el 19 de agosto de 1981; es el primer documento que reconoce explícitamente los derechos humanos relativos a los servicios de planificación familiar, nutrición durante el embarazo, e información y educación para poder decidir el número y espaciamiento de sus hijos; con el fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, se excluye toda forma de coerción, explotación y

¹⁵³Rosalind Pollack Petchesky, Sonia Correa: "Reproductive and sexual rights: a feminist perspective" *Physis Revista de Saúde Coletiva* 6 (1-2) Diciembre de 1995 147-177. Los derechos sexuales, en tanto derechos humanos, son conquistas sociales, ejes centrales de la ciudadanía y de profundización de la convivencia democrática; los mismos pueden definirse "en términos de poder y recursos.

abusos sexuales en cualquier tiempo y situación de la vida; el derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo¹⁵⁴.

Entre de las conferencias que impulsaron el decenio en temas de reproducción se encuentra la CETFDCM que la contempla como una forma de violencia contra la mujer art. 16, 1 literal e) afirma lo siguiente: *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres e) “Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos”.*

3.6.3. La Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos 1993

La Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos 1993, en la que se reconoció *“la importancia del disfrute por la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida”*, reafirma, el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles.”(Art. 41) así mismo recalca que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales¹⁵⁵.

¹⁵⁴Facio, *Los derechos reproductivos son derechos humanos*, 36-37. Este derecho incluye la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la propia vida sexual dentro del contexto de la ética personal y social, también están incluidas la capacidad de control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.

¹⁵⁵ Giménez “El Decenio De Naciones Unidas para el avance de las mujeres”, 16-17.

El programa de acción de Viena Párrafo 4¹⁵⁶. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importancia del disfrute por la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida; la Conferencia reafirma, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles.”

La Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, El Cairo 1994 y la Conferencia Internacional de la mujer de Beijing de 1995 ambas muy importantes en el reconocimiento de estos derechos de la mujer. La primera incorpora los contenidos del manejo del rol procreativo, el acceso a información confiable, y a los servicios de salud reproductiva de calidad, que incluyan la planificación familiar.

De esta forma se va ampliando el alcance de este derecho, rompiendo la visión tradicional y restringida de considerar lo ligado exclusivamente al ámbito del control de la fecundidad. Es aquí donde se dijo que: *“La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos”*.

¹⁵⁶ Declaración y Programa de acción de Viena Párrafo 41 1993 esta declaración vino a reforzar la Declaración de los Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas, tiene por objeto la plena realización de todos los derechos humanos; económicos, sociales, y culturales y derechos civiles y políticos. y las libertades de ningún tipo de discriminación.

3.6.4. Finalidad de la Conferencia Internacional de sobre Población y Desarrollo de 1994 El Cairo

La acción conferencia de manera general pretende mostrar que todos las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos; proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, que tiene derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personal, formar una familia gozar un ambiente sano, a decidir libremente sobre su cuerpo; principalmente concientizar sobre el aumento de la población mundial. Este Programa de acción marcó una revolución para la salud y los derechos sexuales y reproductivos, para mejorar la calidad de la vida de la actual población del mundo y de las generaciones futuras.

Uno de los objetivos de esta conferencia es en su punto 4.25 “*es promover la igualdad de los sexos en todas las esferas de la vida, incluida la vida familiar y comunitaria, y alentar a los hombres a que se responsabilicen de su comportamiento sexual y reproductivo y a que asuman su función social y familiar*”. Lo más importante es la responsabilidad que se le atribuye al hombre, porque hace conciencia mundial a la hora de decidir formar un grupo familiar; no solo se trata de planificar el número de hijos venideros, sino también de tener un plan desarrollado para los futuros hijos.

En su capítulo VII apartado 7.3¹⁵⁷, señala la importancia y la necesidad y protección de estos derechos, a disfrutar de ellos y a llevar una vida plena sin necesidad de procrear hijos, aquí no solo establece que estos derechos

¹⁵⁷Conferencia Internacional de sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 194.

pertenecen solo a la mujer sí no que también el hombre que como pareja de la mujer, pueden tomar la libre de decisión de procrear o no y también a optar por un método de planificación familiar, así como también optar por otros medios de fertilización y métodos seguros, eficaces, aceptables, como el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos seguros y estables. Y así lograr partos sin riesgos y además den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos saludables sin problemas de salud.

De esta manera se quiere resaltar la importancia que tienen las parejas de poder decidir libremente el número de hijos responsablemente, y a decidir el espacio de nacimiento entre ellos, así como también el decidir si desean tener o no hijos, además a tener la mejor accesibilidad a la información necesaria para poder planear el futuro de sus hijos sin violencia y discriminación para ellos como ya ha quedado claro. Esta conferencia es una del principal instrumento de regulación de los derechos sexuales reproductivos, se adoptó el término. Y se trata de reconocerlos de una, manera ambigua con el hombre.

Basándose en esta definición que antecede, en el apartado 7.2 aclara que los derechos reproductivos engloban ciertos derechos humanos que ya están legitimados por leyes nacionales y en documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el espaciamiento de cada uno de ellos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y educación necesaria de los medios para ello y el derecho a poder tener el nivel más alto de salud sexual y reproductiva.

En la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CETFDCM firmada en 1979, en su Artículo 16.1 reconoce

literalmente la discriminación de la mujer por el solo hecho de serlo, y reconoce todo los derechos y garantías que la mujer tiene derechos a tener y a gozar libremente así como a poder disponer de su libertad de procrear o no y a tener todas la seguridad de tener todas las atenciones necesarias cuando la mujer lo requiera como hacer atendida en el embarazo, en el parto o si solo requieres información sobre planificación familiar, los Estados deben garantizar todos estos derechos y cumplan ¹⁵⁸.

3.7. Instrumentos de políticas públicas para garantizar los derechos de las mujeres salvadoreñas

3.7.1. Política Nacional de la Mujer

Como consecuencia de la Conferencia Mundial sobre la mujer celebrada en Beijing, en 1995, la mayoría de Gobiernos se comprometieron ante el movimiento internacional de mujeres y ONG que paralelamente llevaban a cabo una plataforma de acción que pretendía mejorar la situación de las mujeres en el mundo. El primer paso en el país en función a dicha plataforma de acción fue el anteproyecto de ley que la Secretaría Nacional de la Familia presentó a la Asamblea Legislativa en 1996, cuyo contenido más importante podemos señalar la Política Nacional de la Mujer que contempla la creación de un Instituto para el Desarrollo de las Mujeres.

3.7.2. La política de salud sexual y reproductiva San Salvador, 9 de agosto de 2012

¹⁵⁸Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación con la Mujer o CETFDCM (firmada en 1979), 10.

Como resultado a los acuerdos obtenidos en Beijing, en donde uno de los acuerdos fue la creación de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, en El Salvador se crea dicho mecanismo “El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer” (ISDEMU), 1996 y este a su vez da pie para la elaboración de la Política Nacional de la Mujer, la cual se realiza en conjunto con el movimiento feminista y amplio de mujeres, es la institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de la Mujer; promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral.

Así surgieron las leyes, *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres*. Es así que la Política Nacional de Salud 2009-2014, la Estrategia 15, prescribe que se establecerán programas priorizados de información, educación sexual y atención en salud sexual y reproductiva orientados a grupos de edad escolar, preadolescentes, adolescentes, mujeres y hombres durante todo el ciclo vital; de tal manera las autoridades del Ministerio de Salud dio a conocer la política de salud sexual y reproductiva que busca garantizar la salud sexual reproductiva en las diferentes etapas del ciclo de vida a toda la población, así como fortalecer el acceso a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la misma¹⁵⁹.

La política sexual hace un recuento de datos referido al crecimiento población mediante un censo que se llevó a cabo en el 2007 el estudios demostró que

¹⁵⁹ La Política de Salud Sexual y Reproductiva San Salvador, 9 de agosto de 2012 El (Acuerdo No. 1181 se crea la 28 de agosto de 2012), El Acuerdo No. 1181 se crea la 28 de agosto de 2012. Es importante destacar que en dicha política se incorporan elementos como los derechos humanos, las desigualdades de género y las determinantes sociales de la salud.

en ese momento había una total de población de 5, 744,113 habitantes, hizo un estudio sobre una densidad poblacional de 309 habitantes km² ; concentrando al 62.7% en la zona urbana y el resto en el área rural, las mujeres representaban el 52.7% de la población total (3,024,742), 51% del total de ellas tienen entre 15 y 49 años de edad, de igual sentido que los hombres representan el 47.3% de la población total.

De acuerdo a la última encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2017 revelada por la Dirección General de Estadística y Censos la Población de El Salvador asciende a 6 millones 581 mil 860 habitantes (DIGESTYC) Según el informe, de ese total 3 millones 959 mil 652 habitantes residen en el área urbana y 2 millones 622 mil 208 en la rural, lo que en términos relativos representa el 60.2% y 39.8% respectivamente; el informe agrega que en esta misma línea, se destaca que en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), se concentra el 25.7 % del total de la población del país, equivalente a 1 millón 693 mil 186 habitantes.

Siguiendo la misma línea; es preocupante la tasa de sobre población que existe; en base a esto en El Salvador se oficializaron los “Lineamientos técnicos para la provisión de servicios de anticoncepción”, en el año 2016 por el Ministerio de Salud, ofertando servicios a toda la población en edad fértil, mediante métodos anticonceptivos de todo tipo para la mejor opción o el que más favorezca a la mujer o la hombre; podemos mencionar; los anticonceptivos orales, inyectables, mensuales y trimestrales también está la opción quirúrgica bilateral y vasectomía; entre otro más, con estos métodos al 2018 se proporciona 261,069 tratamientos de anticoncepción además se crearon 289, 902 consejerías en salud sexual y reproductiva y anticoncepción, para obtener la información y educación sexual necesaria para el futuro.

Todo este accionar constitutivo, a la salud sexual y reproductiva se ha reflejado mediante una reducción de los casos de embarazos en niñas y adolescentes, dándose a conocer al 2017 una disminución de 518 casos, en el grupo de 10 a 14 años y de 4,931 casos para el grupo de 15 a 19 años, sumando una reducción total de 5,449 embarazos en adolescentes, lo que significa un 33% con relación al año 2015. Mientras que los casos de suicidios en niñas de 10 a 14 años, no se han producido desde el 2016.

La finalidad de Desarrollo Sostenible, (ODS), es lograr que para el año 2030 la disminución de la razón de mortalidad materna sea menor a 70 por 100,000 nacidos vivos; El Salvador se impuso en el Plan Quinquenal de Desarrollo, llegar a 35 entre 2014-2019 y no solamente lo ha cumplido sino que lo ha mejorado, alcanzando la meta de este ODS, 12 años antes del plazo establecido y este año se continúa reduciendo las muertes maternas en una razón de 18 muertes por 100 mil nacidos vivos al mes de julio de 2018¹⁶⁰.

3.8. Análisis del Caso de Beatriz en El Salvador. Sentencia de Amparo 310-23013

En El Salvador se conoció un proceso de Amparo en año 2013 presentado por unos abogados de un paciente del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Raúl Argüello Escolán" cuya paciente 'señora B.C. padece de lupus eritematoso sistémico con manifestaciones discoides agravado con nefritis lúpica y que, a la fecha de la presentación de la demanda, tenía

¹⁶⁰ Ministerio de Salud de El Salvador, "Boletín de prensa El Salvador avanza y fortalece la Salud Sexual y Reproductiva" (San Salvador, 20 de agosto de 2018) Gobierno de el Salvador Unidad de Comunicaciones. Calle Arce # 827, San Salvador. www.salud.gob.sv. En noviembre 2017, se ratificó el fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva en el país.

aproximadamente 18 semanas de embarazo de un feto con anencefalia, siendo dicha anomalía incompatible con la vida extrauterina, el Estado salvadoreño declaró Sin lugar la petición formulada¹⁶¹, por lo cual el Estado salvadoreño fue demandado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien declaró admisible dicha solicitud¹⁶².

En vista de los elementos de hecho y de derecho presentados por las partes y la naturaleza del asunto puesto bajo su conocimiento, la CIDH consideró que, de ser probados, los hechos alegados relativos a la falta de acceso a salud, amenazas graves a la vida, afectaciones a integridad, vulneraciones al debido proceso, falta de descripción de la conducta típica del delito de aborto, intromisiones en la vida privada, falta de acceso a justicia y a la protección judicial, y discriminación, los hechos denunciados podrían caracterizar posibles violaciones de los artículos 4, 5, 8, 9, 11, 24, 25 y 26 de la Convención Americana, en concordancia con los artículos 1.1 y 2 de dicho tratado, y al artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, respecto a Beatriz.

Además, la Comisión considera que los planteamientos realizados bajo la CIPST requieren un análisis de fondo para analizar las posibles violaciones a los artículos 1, 6 y 8 de dicho instrumento. Adicionalmente, en cuanto a los familiares de Beatriz, de ser probados los alegatos relativos a afectaciones a la integridad, los hechos denunciados podrían caracterizar posibles violaciones al artículo 5 de la CADH. Se solicitó un informe al Estado salvadoreño de dicho caso.

¹⁶¹Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia El Salvador: San Salvador, 203-2013.

¹⁶²IDH, Informe No. 120/17. Petición 200313. Admisibilidad. Beatriz. El Salvador. 7 de septiembre de 2017

3.9. Sentencia de la corte interamericana de derechos humanos de 30 de noviembre de 2016 (caso I.V vs. Bolivia)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictó una Sentencia, mediante la cual declaró responsable internacionalmente al Estado Plurinacional de Bolivia por la violación de los derechos a la integridad personal, a la libertad personal, a la dignidad, a la vida privada y familiar, de acceso a la información y a fundar una familia¹⁶³.

Se determinó que el permitir de manera informada respecto a la procedencia de una intervención médica con consecuencias permanentes en el aparato reproductivo como la ligadura de las trompas de Falopio, pertenece a la esfera autónoma y de la vida privada de la mujer, la cual podrá elegir libremente los planes de vida que considere más apropiados, en particular, si desea o no.

La Corte estimó que la obligación de obtener el consentimiento informado significará el establecimiento de límites a la actuación médica y la garantía de que estos límites sean adecuados y efectivos en la práctica, para que ni el Estado, ni terceros, especialmente la comunidad médica, actúe mediante injerencias arbitrarias en la esfera de la integridad personal o privada de los individuos, especialmente en relación con el acceso a servicios de salud, y para el caso de las mujeres, servicios de planificación familiar u otros relacionados con la salud sexual y reproductiva.

¹⁶³ Sentencia de Amparo, número de referencia 749-2014.

3.10. Pasos para presentar solicitud ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión tiene sus oficinas en la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos y está integrada por siete miembros que son propuestos por los Estados y elegidos, a título personal, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Los miembros de la Comisión no representan a sus países. Ellos y la Comisión representan a los 35 Estados miembros de la OEA. 164.

En base al Artículo 28 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos las solicitudes deberán contener:

- El nombre, nacionalidad y firma de la persona o personas denunciantes o, en el caso de que el peticionario sea una entidad no gubernamental, el nombre y la firma de su representante o representantes legales;
- Si el peticionario desea que su identidad sea mantenida en reserva frente al Estado;
- La dirección para recibir correspondencia de la Comisión y, en su caso, número de teléfono, facsímil y dirección de correo electrónico;
- Una relación del hecho o situación denunciada, con especificación del lugar y fecha de las violaciones alegadas;
- De ser posible, el nombre de la víctima, así como de cualquier autoridad que haya tomado conocimiento del hecho o situación denunciada;
- La indicación del Estado que el peticionario considera responsable, por acción o por omisión, de la violación de alguno de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos

¹⁶⁴ Secretaría Ejecutiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Manual de solicitud

Humanos y otros instrumentos aplicables, aunque no se haga una referencia específica al artículo presuntamente violado;

- El cumplimiento con el plazo previsto en el artículo 32 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- Las gestiones emprendidas para agotar los recursos de la jurisdicción interna o la imposibilidad de hacerlo conforme al artículo 31 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- La indicación de si la denuncia ha sido sometida a otro procedimiento de arreglo internacional conforme al artículo 33 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CONCLUSIONES

Los derechos reproductivos y tienen como finalidad primordial el mejorar el nivel de educación sexual y reproductiva en beneficio del desarrollo integral de la mujer, liberándose de la herencia patriarcal y de la discriminación que a través de los tiempos ha sufrido ante el hombre.

Para poder garantizar los derechos reproductivos de la mujer, es necesario el reconocimiento expreso o explícito en el ordenamiento jurídico Nacional, ya que estos derechos constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de la mujer y por ende para el desarrollo social, más aun cuando se considera que la mujer es mayoría en nuestro país; además de ello, resulta importante también el informar a la población y en especial a las mujeres sobre la existencia de tales Derechos Reproductivos como auténticos Derechos Humanos.

La laicidad en las decisiones legislativas es importante para un desarrollo social y legal, esto es un desafío para El Salvador pues no existen mecanismos legales para crear y ejecutar leyes de manera imparcial, que garantice las necesidades de los ciudadanos a plenitud.

Los derechos sexuales y reproductivos, dentro de estos la autodeterminación reproductiva, no logran su reconocimiento constitucional y establecerse en una ley secundaria por implicaciones e inferencias religiosas y políticas, por lo que se deduce que no se está gozando de un estado laico, lo que ocasiona la vulneración de la dignidad humana al no reconocer las libertades inherentes en los seres humanos, por anteponerse a creencias de grupos de presión religiosos.

Para poder garantizar los derechos reproductivos de la mujer y su autodeterminación reproductiva, es necesario el reconocimiento expreso, literal, con facultad coercitiva y coactiva en el ordenamiento jurídico Nacional para su verdadera efectividad, ya que estos derechos constituyen un elemento fundamental para el desarrollo social, económico, psicológico y político de la mujer.

El Estado de El Salvador en su Constitución reconoce los derechos sexuales y reproductivos, tiene leyes secundarias respecto a dichos derechos y también ha ratificado convenios que contienen el tema de la salud sexual y reproductiva que conlleva el derecho a la autodeterminación reproductiva por lo cual cuenta con los medios que brindar orientación en cuanto al desarrollo de estos derechos.

Es importante capacitar al personal médico, de salud y población en general en cuanto a los derechos sexuales y reproductivos para que ellos estén al día con el tema y darles cumplimiento en cuanto a lo que la Constitución, leyes secundarias y tratados internacionales ratificados por El Salvador que disponen de dichos derechos.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Ayuso, Miguel. *La autodeterminación: problemas jurídicos y políticos.* Ediciones fundación francisco alias de tejada. España. Madrid, 2020.

Bessiere, Yves. Patricia Niedzwie. *Las mujeres en la Revolución Francesa 1989 ed. 33 Brúcelas, 1991.*

Chicharro, Lucia Aviel. *Breve Historia del Imperio Romano: costumbre y tradiciones.* Ediciones Nawtilus Madrid España, 2018.

Cook, Rebecca J. Bernard M. Dickens. Mahmoud F. Fathalla, *Salud Reproductiva y Derechos Humanos.* Edición traducida al español Bogotá, 2003.

Cruells, Jorge Gispert. *Conceptos de bioética y responsabilidad médica.* México. Editorial El Manual Moderno. 3ra edición, 2005.

De Gouges, Olimpia. *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana.* Madrid Ediciones del Orto. 1791. 11. Olympede Gouges. Montauban. Francia, 1748.

Engels, Federico. “El Origen de la familia. La Propiedad Privada y el Estado”. 4º edición (octubre de 1884).

Facio, Alda. Denia Núñez Guerrero. Isabel Torres García. *Los derechos reproductivos son derechos humanos. Editorama.* Impresión. Colección Derechos Humanos. Población y Desarrollo San José. C.R 2007-2009.

Federici, Silvia. Calibán y La Bruja. Edición española. Traficantes De Sueños. 2010.

Guérin, Daniel. *La lucha de clases en el apogeo de la Revolución Francesa.* 1793-1795 ed. 21 Alianza Editorial Madrid, 1974.

Hernández Pita, Iyamira, *Violencia de género una mirada desde la sociología.* La Habana. Cuba. Editorial Científico-Técnica, 2014.

Kollontai, Aleksándra Mijálovna. *La mujer en el desarrollo social.* “situación de la mujer en el primitivo comunismo.” editorial Guadarrama. Barcelona, 1976.

Londoño, María Ladi. *Derechos sexuales y reproductivos: lo más humano de todos los derechos* ed.2da Cali. Colombia, 1996.

Matilla Quiza, María Jesús. *Sufragismo Y Feminismo En Europa Y América (1789-1948)* Madrid España Editorial Síntesis, 2018.

Medel Toro, Juan Carlos. *La mujer Revolucionaria, Rousseau y Robespierre:* “feminidad y masculinidad durante la Revolución Francesa”. (Escuela de Historia y Geografía. Universidad de Bio-Bio Chillan de Chile, Vol. 22, 2009.

Méndez Baiges, Víctor. Héctor Claudio Silveira Gorski, *Bioética y derecho.* Editorial UOC. Primera edición en lengua castellana. España. Barcelona, 2007.

Meléndez, Florentín. *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia,* séptima edición, El Salvador, 2011.

Nash, Mary. Susanna Tavera García. *Experiencias desiguales: Conflictos sociales y respuestas colectivas* Ed Síntesis 1,994. Madrid, 1995.

Núñez Paz, María Isabel. *Auctoritas y mujeres romanas ¿Ejercicio o sumisión?* Universidad de Oviedo España Arenal, 2015.

Pardo Sáenz, José María. *Bioética Práctica.* Al Alcance de Todos. Ediciones Rialp, España. Madrid, 2004.

Ruíz salguero, Magda teresa. Anna Cabre Pla. Teresa Castro Martín. Montse Solsona Pairó. *Anticoncepción y Salud Reproductiva en España: Crónica de una (R) Evolución.* Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Economía y Geografía. España. Madrid, 2005.

Sanz Martín, Laura. *Análisis de las posiciones doctrinales dadas sobre la naturaleza de la familia en el Derecho Romano arcaico.* Anuario Jurídico y Económico Escurialense. XLIII Universidad Carlos III de Madrid, 2010

Trujillo Chanquin, Martha Regina. *Teoría Feminista Del Derecho.* Ponencia dictada en Universidad Rafael Landívar. Guatemala, septiembre 2013.

Varela, Nuria *Feminismo para principiante.* Ediciones. Barcelona España, 2008.

Wichterich, Christa. *Derechos sexuales y reproductivos* (Edición en inglés) Instituto Gunda Werner. Volumen 11. México. Centro América y el Caribe, 2015.

TESIS

Alvarado, Agustín Roberto. Martha De Jesús Fuentes Vásquez. “El cumplimiento de las obligaciones del Estado de El Salvador en lo relativo a los

Derechos Humanos de la mujer en el ámbito laboral”. Tesis de Grado, Universidad Nacional de El Salvador, 2015.

Arévalo López, Diana Elizabeth. Reyna Isabel López Hernández. José Adrián Mejía Landaverde. “La Aplicación del Estado de Necesidad en el borto Terapéutico en El Salvador”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2014).

Bermejo Díaz, Almudena. “la mujer en la Edad Media: Su condición jurídica en las partidas”. Tesis de grado, En Derecho Universidad de la Rioja, 2014.

Cáceres Rivas, Rosa Carmen. Samary Liseth Colato. “Situación de los Derechos Reproductivos de La Mujer En La Ciudad De San Miguel Periodo 2004-2008”. Tesis de Grado, Universidad de El Salvador, 2008.

Cuesta, Ana Silvia, “La mutilación genital femenina: aspectos jurídico penales”. Tesis Doctoral, Universidad de granada, 2017.

Durán Rivas, Flor De María. Mónica María Garay Salvador. Sonia María Luna De La Cruz. “El Empoderamiento de Las Mujeres y su Incidencia en la Transformación del Régimen Jurídico y Sistema Político Salvadoreño; en el Marco de los Tratados Internacionales Sobre Equidad, Igualdad y Erradicación de La Discriminación y la Violencia Contra las Mujeres. Periodo 2010-Actualidad”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2014.

Flores Umaña, Briseida Carolina. Grecia Lorena Melara Chávez. Héctor David Argueta Granados. Julia Yolanda Blanco Berrios. Silvia Elena Gaytán Escobar. “Las Garantías y Derechos de la Mujer Salvadoreña Frente a la Constante Desigualdad. Violencia y Discriminación para su Realización,

Desde la Perspectiva de la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2015.

Gómez Gómez, Ruth Estella. “La mujer en la Grecia Clásica” Tesis de grado en Medicina, Universidad Ces Medellín Colombia, 2009.

Hernández, Irma Baten. “Análisis de las causas que limitan el acceso a la información de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres del cantón central del municipio de Chuarrancho Departamento de Guatemala”. Tesis de grado, Universidad De San Carlos De Guatemala, 2011.

Martínez Juárez, Karen Elena. Blanche Nereida Michelle Orellana Hernández. “El deber del Estado de dar cumplimiento a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el ejercicio de los derechos a la salud, educación y trabajo de las mujeres del Municipio de San Salvador”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2011.

Morán Castaneda, Maura Yanett, “El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El feminicidio. Aspectos sociológicos y jurídicos”. Tesis de maestría, Jurídicas Universidad de El Salvador, 2013.

Pino Gutiérrez, Mauricio. Moisés Zúñiga Leiva. “La sensibilidad femenina como motor popular de la Revolución Francesa de 1789”. Tesis de grado, Universidad del bio-bio Chile, 2012.

Rojas Campos, Víctor Alfredo. “Comprender las causas que le permitieron a napoleón Bonaparte obtener la aceptación de su gobierno por parte de la población francesa, Tesis de grado, Universidad de BioBio chile 2016.

Serrano Avelenda, Yanira Marisol. Sandra Carolina Quijano. Richard Macken Tesorero Flores. “Incidencia de ciudad mujer como política pública de estado para contrarrestar la dependencia económica que se convierte en violencia contra la mujer”. Tesis de grado, Universidad de El Salvador 2018.

Tojal Rojo, Axel. “La mujer en la edad media: religiosidad y cultura”. Tesis de grado en historia, Universidad del país Vasco, 2017.

Tremiño Velásquez, Celina de Jesús. “aportaciones del feminismo liberal al desarrollo de los derechos políticos de la mujer”. Tesis doctorado Universidad Carlos III. Madrid, 2010.

Valdivieso Cariola, María Ignacia. “Derechos Sexuales y Reproductivos en la Atención Primaria de Salud”. Tesis para optar al grado de Socióloga, Universidad de Chile, 2005.

Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina. “Revolución Francesa.” Tesis de Maestría. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2008.

Villalobos Badilla, Kevin Johan. “El Derecho Humano al Libre Desarrollo de la Personalidad”. Tesis de grado, Universidad de Costa Rica, 2012

LEYES

Código De Trabajo. Decreto N° 143 del 8 de octubre de 2015; Decreto N° 174 de 2015).

Constitución de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea constituyente de El Salvador. 1983).

Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención Americana Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de Noviembre del 1969, (Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978), 22.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres "Convención Belem do Pará", (Estados Americanos, Brasil, Ley 24.632, 24ª Sesión Ordinaria de la Asamblea General de los 1996.

Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Teherán el 13 de mayo de 1968). Resolución 2081 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965).

Conferencia Internacional de sobre Población y Desarrollo (5-13 1994 la UNO El Cairo Egipto) 194.

Conferencia Mundial De Población (Bucarest, 19 al 30 de agosto de 1974), ST/CEPAL/Conf. 5 VL. 7. 24 de enero de 1975.

Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer Naciones Unidas (México 19 de junio en 1975).

Conferencia Mundial del Derechos de las Naciones Unidas para la Mujer (Copenhague 14 al 30 de julio 1080)

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración y Programa de Acción Viena. 25 de junio de 1993).

Conferencia Mundial Sobre la Mujer. (4-15 de septiembre 1995 la ONU en Beijing, China).

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ratificada por El Salvador, mediante Decreto Legislativo N°705, de fecha 2 de junio de 1981, Publicado en el Diario Oficial N°105, Tomo N° 271,

de esa misma fecha, Preámbulo. Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, (Viena, 23 de mayo de 1969).

Declaración Universal de los Derechos Humanos (adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París).

Ley contra la Violencia Intrafamiliar. DECRETO N° 902 Asamblea Legislativa De La República De El Salvador. No.902 Diario Oficia 241TOMO 33. Fecha de Publicación: 20 DE DICIEMBRE De 1996.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) DECRETO n° 839 Asamblea Legislativa De La República De El Salvador. No. Diario Oficial: 68 Número de Tomo: 383 Fecha de Publicación: 16 De Abril De 2009.

Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. DECRETO N° A Asamblea Legislativa De La República De El Salvador, 520 publicado D. O. N° 2 Ministro de Gobernación. Tomo N° 390 Fecha: 4 de enero de 2011.

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, DECRETO N° 645. 8 de abril de 2011D. O. N° 70 Tomo N° 391 El Salvador.

Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, (El Salvador, aprobada el 01 de marzo de 1996, publicada por decreto No. 644).

Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (El Salvador. aprobada el 01 de marzo de 1996. publicada por decreto No. 644).

JURISPRUDENCIAS

CIDH, Informe No.120/17. Petición 2003 13 Admisibilidad Beatriz. El Salvador
7 de septiembre de 2017.

Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia El Salvador: San Salvador, 203-2013.

Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo. Numero de referencia 749-2014 11 de marzo 2, 2015, (El Salvador Corte Suprema de Justicia)

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia de amparo de fecha 28-5-2013. Numero de referencia Amparo .310-2013.

Sala de lo Constitucional, Sentencias del 14-12-2005 y 25-9-2013, Inc. 17-95 y Amparo n. de *referencia* 545-2010 (El Salvador Corte Suprema de Justicia)

Sala de lo Constitucional, Sentencia de amparo de, San Salvador veinte de noviembre de dos mil siete. Sentencia de inconstitucionalidad del 20-XI-2007. Inc. 18-98. La Corte Suprema de Justicia.

INSTITUCIONAL

CADH. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales San Salvador 1988.

Centro de Derechos Reproductivos. Los Derechos Reproductivos a la Vanguardia, Una Herramienta para la Reforma Legal, Centro de Derechos Reproductivos (Estados Unidos: Nueva York, 2008).

Centro de Derechos Reproductivos. Los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos. New York. Estados Unidos. Octubre de, 2006.

CEPAL. Comisión Económica para América Latina y el Caribe) Naciones Unidas, septiembre de 2015. Sonia Montaña Virreira Informe regional sobre el examen y la evaluación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigesimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) en los países de América Latina y el Caribe, Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile,

CONNA. Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, El proceso de formulación del Plan Nacional de Acción, con el apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. El Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, El Salvador en el periodo 2014-2017.

IIDH. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Guía Práctica para el uso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de los Mecanismos para Defender los Derechos Humanos de las Mujeres. San José. Costa Rica 2000.

IIDH. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Promoción y Defensa de los Derechos Reproductivos: Nuevo Reto para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Costa Rica. San José. 2003. Santagati. Claudio Jesús. Manual De Derechos Humanos. Buenos Aires. Argentina. 2006.

ISDEMU. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. El Hilo Histórico de Las Mujeres en La Participación Política Ciudadana en El Salvador. San Salvador: ISDEMU, 2013.

ISDEMU. Política Nacional Para la Mujer. Publicada por San Salvador: en mayo de 1997

MSSSI. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Protocolo común de actuación sanitaria ante la mutilación genital femenina (MGF). Madrid; 2015

OMS. Organización Mundial de la salud, "Documentos Básicos" 48ª Edición 2014 (Conferencia Sanitaria Internacional, Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946.

ONU. Organización de las Naciones Unidas precisó en el Programa de Acción de la Tercera Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994).

OPS. Asociación Mundial para la Salud Sexual, Congreso Mundial de Sexología. 1997. Valencia. España.) , Pérez-Conchillo María. Primera declaración de los Derechos Sexuales. Vicepresidenta Asociación Mundial para la Salud Sexual.

REVISTAS

Abramovich, Víctor. Christian Courtis. "El derecho a la atención sanitaria como derecho exigible". La Ley Suplemento de Jurisprudencia de Derecho Administrativo, año LXV, núm. 119 (2001): 16.

Ambrona, Antonio Gil. "La violencia contra la mujer. Discursos normativos y realidad". *Historia social*, n.61 (2008):3-21.

Amunátegui Perello, Carlos Felipe. "El origen de los poderes del Paterfamilias I: El Paterfamilias y la Patria potestas" *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, núm. XXVIII. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Chile. (2006): 51-163.

Alvarado Alvarado, Javier Rolando. "El Divorcio sin Invocación de Motivos. El Salvador". *Revista de derecho de la universidad tecnológica*, Núm. 15 (Enero 2017): 26.

Alfaro Giner, Carmen. "La mujer y el trabajo en la Hispania prerromana y romana". *Mélanges de la Casa de Velázquez*. 40-2 (2010):15-38, <http://mcv.revues.org/3540>.

Belli, Laura F. "La violencia obstétrica: otra forma de violación a los derechos humanos" *Revista Redbioética/UNESCO*, Año 4. 1 (7). Enero - Junio (2013). 25-34. <https://www.fundacionhenrydunant.org/>.

Carpizo McGregor, Jorge. "Los Derechos Humanos: naturaleza denominación y características". *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Núm. 25. (2011): 27, <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a1.pdf>.

Corleto, Ricardo Walter. "la mujer en la edad media: la mujer en la sociedad medieval. Imagen de la mujer en el Medioevo." *revista Teológica tomo XLIII, N.91* (Diciembre2006):18.

De Barbieri, Teresita. "Derechos reproductivos y sexuales. Encrucijada en tiempos distintos" *Revista Mexicana de Sociología*. Vol. 62, No. 1 (Jan. - Mar. 2000):16.

Fernández Baquero, María Eva. "Definición jurídica de la familia en el derecho romano" *Revista de derecho UNED*, núm. 10. (2012): 147-176.

Fernández Cediél, Miryam Cristina. "Exploración de los Derechos Sexuales y Reproductivos: conceptos y Elementos Claves" *entornos*, Vol. 30. No. 2. (Noviembre 2017):51-62.

Fernández García, Verónica. “Los trabajos femeninos en el oikos de la Grecia Clásica: la madre, la cuidadora, la administradora”. *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, n.4. (2009):15-50.

Friedan, Betty. “el trabajo de las mujeres, el liberalismo posterior a la Segunda Guerra Mundial y los orígenes de la liberación femenil en Estados Unidos”. *Revistas Científicas de América Latina. El Caribe, España y Portugal*, n.30 (2013): 44,

García Menéndez, Silvia. “Una mirada a la violencia contra la mujer desde sus protagonistas”. *Veredas do Direito. Belo Horizonte v3.N.5 janeiro (2006):19.*

Giménez Armentia, Pilar. “El Decenio De Naciones Unidas Para El Avance De Las Mujeres” (1975-1985) *Mar Oceana*, N°.21 (2005):53-68,

Gutiérrez Esteban, Prudencia. María Rosa Luego Gonzales. “El feminismo en el siglo XXI Pluralidad de pensamientos”, *Brocar*, n.35 (2011):335-351.

Kaplan Marcusana, Adriana. Pere Torán Monserratb. Maria Helena Bedoya Murielc. Kira Bermúdez Andersond. Juani Moreno Navarroe y Bonaventura Bolívar Ribas. “Las mutilaciones genitales femeninas: reflexiones para una intervención desde la atención primaria”. Edición semanal en lengua española, n°36 (México, 1984): 9, 10.

Labañino Castillo, Ana. Julia Pérez Piñero. Elis Duarte Zamora. Vivian Felipe Quintana. “situación social y el estilo de vida de la mujer a través de la historia”. *Revista cubana de tecnología de la salud*, N° 3 (2012): 15

Martínez de Pisón, José. *Derechos Humanos, Un Ensayo Sobre su Historia, su Fundamento y su Realidad*. España: Universidad de la rioja.

Monasterio Martín, Marta. “¿Es el feminismo una teoría política o una ética?”, Instituto Complutense De Estudios Internacionales VII Magíster En Género Y Desarrollo (Madrid. 20 De Noviembre de 2005), 12.

Moreno, María Elena. “Política Nacional de la Mujer”. Creación de ISDEMU, *Alternativas para el Desarrollo*, #50(Funde.1997), 27-32.

Páez Cuba, Lisett Daymaris . “Génesis y evolución histórica de la violencia de género”, *Revista: CCCSS (Contribuciones a las Ciencias Sociales)* V.17 2011.

Pérez Luño, Antonio-Enrique. “Los Derechos Humanos Hoy: Perspectivas Y RetosXXII Conferencias Aranguren”, *Revista de Filosofía Moral y Política*, N. 51. Julio-Diciembre. (España, 2014). 466-478,

Pérez Luño, Antonio Enrique. “Estado constitucional y derechos de la tercera generación”, n.18, (Universidad de Sevilla, España, Anuario De Filosofía Del Derecho XIV 1997,): 564.

Reboreda Morillo, Susana. “El papel educativo de la mujer en la antigua Grecia y su importancia en el mantenimiento de la polis”. *Saldvie*, n.10 (2010): 159-175, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3897010>.

Rodríguez Herranz, Rosa. Lucía Serrano Muñoz. “El concepto del matriarcado: una revisión crítica” *Revista sobre Arqueología*, N.6. (2004):44.

Segura Graiño, Cristina. “La violencia sobre las mujeres en la Edad Media.” *Revista del centro de Historia del Crimen de Durango*, (Madrid. Clío& Crimen n°5 2008):24-38.

Sánchez Cánovas, Ángel Ricardo. “El sentido de la Revolución Francesa y sus utopías”. *Praxis Filosófica*, n. 20. (Universidad del Valle Cali. Colombia 2005):101.

Valdés Díaz, Caridad del Carmen. "Del derecho a la vida y los derechos sexuales y reproductivos. ¿Configuración armónica o lucha de contrarios?", *Revista del Instituto de Ciencias de puebla*, N. 29 México. 216 – 239,

Valcárcel, Amelia. "la memoria colectiva y los retos del feminismo". CEPAL - *Serie Mujer y desarrollo*, n.31 (Santiago de Chile. marzo de 2001): 6-14.

Valcárcel, Amelia. "Feminismo en un mundo global Rústica", Cátedra/universitat *Foro Interno* Colección Feminismos, N.10 (Madrid, 2008): 342-34.

Vargas Escobar, Milú. "*Derechos Humanos: Derechos Sexuales y Reproductivos*" Granada. España: Editorial Escuela Andaluza de Salud Pública, Octubre de 2003.

SITIOS WEB

Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, (ONU Mujeres), Organización de las Naciones Unidas <https://www.unwomen.org/es>.

Litigios Complejos en las Américas, compilación 13.9.5, República de El Salvador, www.litigioscomplejos.com/el_salvador/13/13_9_5.pdf

Macaulay Margarete May. Ponencia Magistral El Salvador, noviembre 2017. foro "Situación de los derechos sexuales y derechos reproductivos en El Salvador", <https://www.cejil.org/es/situacion-derechos-sexuales-yreproductivos-salvador>.

Ministerio de Salud de El Salvador, "Boletín de prensa El Salvador avanza y fortalece la Salud Sexual y Reproductiva" (San Salvador, 20 de agosto de

2018) Gobierno de el Salvador Unidad de Comunicaciones. Calle Arce # 827, San Salvador. www.salud.gob.sv.

Protocolo para la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar. El Proceso de Violencia Intrafamiliar Constitucionalmente Configurado. José Miguel Lemus Escalante (El Salvador: corte suprema de justicia, 2009).[http://www.csj.gob.sv/genero/images/PDF/Protocolo_para_la_Aplicacion_de_la_LCVI_Oct_2009\[1\]%20Manuel%20Velasco.pdf](http://www.csj.gob.sv/genero/images/PDF/Protocolo_para_la_Aplicacion_de_la_LCVI_Oct_2009[1]%20Manuel%20Velasco.pdf)

Resolución del 12-III-2008, HC 63-2007. En el mismo sentido, véase la Resolución del 9-III-2011. HC 164- 2005. La Corte Suprema de Justicia.

Secretaría de Inclusión Social. Plan Estratégico Institucional 2014 – 2019<http://www.inclusion-social.gob.sv/wp-content/uploads/2015/01/01-PEI.pdf>

Sentencia N° 156-19-SO-F de Cámara de Familia de la Sección de Occidente, Santa Ana, 11-10-2019 El divorcio sin invocación de motivos, (El Salvador, enero 2017),